



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo.....

autor/a de la tesis titulada:

INSTITUCIONALIZACIÓN DEL HABEAS CORPUS PREVENTIVO COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL PARA EVITAR VIOLACIONES DEL DEBIDO PROCESO

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: **“Magíster en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional”** en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO
PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**INSTITUCIONALIZACIÓN DEL HABEAS CORPUS PREVENTIVO
COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL PARA EVITAR
VIOLACIONES DEL DEBIDO PROCESO**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derecho
Constitucional y Derecho Procesal
Constitucional

MAESTRANTE: MANUEL RAÚL CELI SOTO

Sucre – Bolivia

2024

AGRADECIMIENTO

Dejo mi expresa constancia de gratitud a la Universidad Andina Simón Bolívar. Así mismo, mi infinita gratitud a todos y cada uno de los brillantes docentes que generosamente contribuyeron en nuestra formación de cuarto nivel en el campo del Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Mi eterna gratitud para todos los que de alguna forma contribuyeron con mi persona para cursar la Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional.

DEDICATORÍA:

A la memoria de mi señor padre y mis hijos, que en paz descansen, a la fuerza de mi hijo Raúl Andrey Celi Iñiguez y la constancia de mi señora madre Clara Isabel Soto y el apoyo de mi señora esposa Gabriela Iñiguez, al incondicional apoyo de mis hermanos Rene, Marisol, Adriana y Henry, a quienes han estado conmigo siempre

RESUMEN

La investigación se realizó teniendo como tema: “INSTITUCIONALIZACIÓN DEL HABEAS CORPUS PREVENTIVO COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL PARA EVITAR VIOLACIONES DEL DEBIDO PROCESO”. Dentro del marco jurídico de la legislación ecuatoriana, el recurso de Habeas Corpus es un mecanismo legal que permite a una persona que se considere ilegal, arbitraria e ilegítimamente detenida, ejercer la acción correspondiente para recuperar su libertad.

El Hábeas Corpus Preventivo, aunque no está contemplado en las leyes ecuatorianas, es una institución que busca evitar la privación arbitraria, ilegal e ilegítima de la libertad de una persona. Su propósito es garantizar que, durante cualquier proceso legal, no se violen los derechos constitucionales de la persona procesada, protegiendo su dignidad y evitando cualquier tipo de vulneración a sus derechos. La incorporación del Habeas Corpus Preventivo en la legislación ecuatoriana sería fundamental para prevenir la violación de derechos fundamentales como la libertad ambulatoria, la integridad física y el derecho a la vida. Esta figura preventiva permitiría actuar antes de que se produzcan tales violaciones, evitando que la persona procesada tenga que sufrir la privación de su libertad para activar esta garantía constitucional.

Parte introductoria que comprende; planteamiento del problema, justificación, formulación del Problema, Objeto de estudio, Objetivos, hipótesis diseño metodológico, población y muestras.

Capítulo I: Comprende el marco teórico conformado por el Marco Histórico en el cual he desarrollado temas como la Evolución histórica del Habeas Corpus, el Habeas Corpus en las principales legislaciones; Marco Conceptual así como las características del Habeas Corpus, El habeas Corpus Como garantías; el Marco Contextual en el que se ha desarrollado temas como el Habeas Corpus en la Legislación ecuatoriana, importancia y clases de Habeas Corpus, El habeas Corpus Preventivo, requisitos y conclusión; El capítulo II: Integra los resultados del diagnóstico; y en el capítulo III se presenta la propuesta orientada a la Institucionalización del Habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional para evitar violaciones del debido proceso y finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones, Bibliografía y los correspondientes anexos.

Palabras clave: Hábeas Corpus; Hábeas Corpus Preventivo; Garantía; Libertad Ambulatoria; Derechos Humanos; Legislación Comparada.

SUMMARY

The research was carried out with the theme: “INSTITUTIONALIZATION OF PREVENTIVE HABEAS CORPUS AS A JURISDICTIONAL GUARANTEE TO AVOID VIOLATIONS OF DUE PROCESS.” Within the legal framework of Ecuadorian legislation, the Habeas Corpus remedy is a legal mechanism that allows a person who is considered illegally, arbitrarily and illegitimately detained to exercise the corresponding action to regain their freedom.

Preventive Habeas Corpus, although not contemplated in Ecuadorian laws, is an institution that seeks to avoid the arbitrary, illegal and illegitimate deprivation of a person's freedom. Its purpose is to guarantee that, during any legal process, the constitutional rights of the person prosecuted are not violated, protecting their dignity and avoiding any type of violation of their rights. The incorporation of Preventive Habeas Corpus in Ecuadorian legislation would be essential to prevent the violation of fundamental rights such as freedom of movement, physical integrity and the right to life. This preventive figure would allow action to be taken before such violations occur, preventing the prosecuted person from having to suffer deprivation of liberty to activate this constitutional guarantee.

Introductory part that includes; statement of the problem, justification, formulation of the Problem, Object of study, Objectives, hypothesis, methodological design, population and samples.

Chapter I: Understands the theoretical framework made up of the Historical Framework in which I have developed topics such as the historical Evolution of Habeas Corpus, Habeas Corpus in the main legislations; Conceptual Framework as well as the characteristics of Habeas Corpus, Habeas Corpus As guarantees; the Contextual Framework in which topics such as Habeas Corpus in Ecuadorian Legislation, importance and types of Habeas Corpus, Preventive Habeas Corpus, requirements and conclusion have been developed; Chapter II: Integrates the results of the diagnosis; and in chapter III the proposal aimed at the Institutionalization of Preventive Habeas Corpus as a jurisdictional guarantee to avoid violations of due process is presented and finally the conclusions and recommendations, Bibliography and the corresponding annexes are presented.

Keywords: Habeas Corpus; Preventive Habeas Corpus; Warrant; Ambulatory Freedom; Human rights; Comparative Legislation.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes	2
Situación problemática.....	3
Formulación del problema	4
Objeto de Estudio.....	5
Campo de Acción.....	5
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos.....	5
Hipótesis.....	5
Variables	6
Breve conceptualización de las variables.....	6
Operacionalización de las variables	7
Justificación de la investigación.....	10
Diseño metodológico	13
Tipo de investigación	13
Métodos de investigación.....	13
Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	15
Procedimientos e Instrumentos de investigación	16
Determinación del marco muestral	16
Técnica de muestreo.....	17
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO.....	18
1.1 Breves antecedentes sobre Habeas Corpus Preventivo	18
1.1.1 Evolución histórica	18

1.1.2	Evolución histórica del Habeas Corpus en América Latina.....	20
1.1.3	El habeas corpus en las principales legislaciones	21
1.2	Marco Conceptual	25
1.2.1	Concepto y naturaleza El Habeas Corpus	25
1.2.2	Habeas Corpus	26
1.2.3	Institucionalización	27
1.2.4	Garantía jurisdiccional	28
1.2.5	Debido Proceso	28
1.2.6	Características del Habeas Corpus	30
1.2.7	La Acción de Habeas Corpus en la Constitución del Ecuador.....	31
1.2.8	Habeas Corpus Derecho o Garantía Constitucional.....	34
1.3	Marco Contextual.....	36
1.3.1	El Habeas Corpus dentro de la Legislación Ecuatoriana	36
1.3.2	La Constitución 2008	37
1.3.3	Importancia del Habeas Corpus	39
1.3.4	Clases de Habeas Corpus	40
1.3.5	Habeas Corpus Preventivo	42
1.3.6	Requisitos del Habeas Corpus Preventivo	43
1.3.7	Conclusión Habeas Corpus Preventivo.....	44
	CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO.....	46
2.1	Resultados de las técnicas e instrumentos utilizados	46
2.1.1	Presentación de los resultados obtenidos en la aplicación de encuestas aplicadas a profesionales del derecho, magister en derecho constitucional y jueces, de la provincia Esmeraldas del Ecuador	46
2.1.2	Presentación de los resultados obtenidos en la aplicación de las entrevistas..	53
2.2	Conclusiones del Diagnóstico.....	56

CAPÍTULO III. MODELACIÓN / PROPUESTA POSICIÓN TEÓRICA.....	57
3.1 Fundamentos del Habeas Corpus	57
3.2 Propuesta de reforma a la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional para institucionalizar el Habeas Corpus preventivo. (Constitución de la Republica del Ecuador 2008, pág., 58)	58
3.3 Fundamentos a la propuesta	61
3.4 Validación de la propuesta	62
3.5 Contrastación de hipótesis	64
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES.....	66
BIBLIOGRAFÍA.....	68

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de variables.....	7
Cuadro 2. Personas Encuestadas/Entrevistadas	16
Cuadro 3. Conoce o aplico en el ejercicio de su profesión el habeas corpus.....	46
Cuadro 4. Cree usted que el habeas corpus se puede presentar sólo para personas.....	47
Cuadro 5. La emisión de la orden de privación de libertad	49
Cuadro 6. Se debería institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo	50
Cuadro 7. El habeas corpus preventivo se puede aplicar solo cuando se emitió la orden de privación.....	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Conoce o aplico en el ejercicio de su profesión el habeas corpus	46
Gráfico 2. Cree usted que el habeas corpus se puede presentar sólo para personas	48
Gráfico 3. La emisión de la orden de privación de libertad.....	49
Gráfico 4. Se debería institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo	50
Gráfico 5 El habeas corpus preventivo se puede aplicar solo cuando se emitió la orden de privación.....	52

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. ENTREVISTA A PROFESIONALES DEL DERECHO	72
Anexo 2. GUIA DE ENTREVISTAS DIRIGIDA A MAGISTRADOS DE PRIMER NIVEL.....	74

INTRODUCCIÓN

Los derechos constitucionales son aquellos reconocidos explícitamente en la Constitución, mientras que las garantías constitucionales se refieren a los mecanismos legales y procedimientos que aseguran la protección y el ejercicio efectivo de esos derechos. Es decir, los derechos son las prerrogativas inherentes a la persona, como la libertad de expresión o el derecho a la igualdad, mientras que las garantías son los instrumentos legales que aseguran que esos derechos sean respetados y protegidos por el Estado y sus instituciones.

Los Derechos son aquellas facultades o valores esenciales que tiene cada persona y que están reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional; el reconocimiento expreso de un derecho significa que no hay impedimentos para su ejercicio, salvo las limitaciones instituidas por el mismo ordenamiento jurídico, las Garantías, en cambio, son los instrumentos jurídicos constituidos para asegurar el libre ejercicio de los derechos, es decir, estas garantías están creadas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados, por lo tanto, se utilizan de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad. Las garantías constitucionales que están determinadas por la propia Constitución, son generalmente de carácter procesal; el hábeas corpus, hábeas data, acción de inconstitucionalidad, entre otras es así que el presente trabajo trata sobre una de las garantías de carácter procesal, el habeas Corpus Preventivo que es una institución que permite evitar o prevenir el hecho de que una persona pueda ser privada arbitraria, ilegal e ilegítimamente de la libertad, el fin de esta figura no es la libertad del procesado evadiendo así su condena, sino que es el de garantizar que a la persona procesada no le lleguen a violentar sus derechos, y se respete el debido proceso.

Es por ello que, el presente trata sobre la institucionalización del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional para evitar violaciones del debido proceso, ya que es necesario garantizar los derechos de los ciudadanos, tomando en cuenta el comportamiento de la administración de justicia al momento de emitir una orden de privación de libertad, con este trabajo me permitiré revelar la necesidad de implementar el habeas corpus preventivo como una medida de garantizar el debido proceso al momento de emitir la orden de privación de libertad, profundizando los conocimientos teóricos sobre el debido proceso y el habeas corpus preventivo, además de entregar una propuesta

integral para la implementación del habeas corpus preventivo, ayudando a que se garantice un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social.

Antecedentes

Para vislumbrar la esencia de la figura jurídica del Hábeas Corpus, es necesario remontarse al contexto histórico de la misma. Es complejo afirmar un momento en la historia que delimite el surgimiento exacto de dicha institución, pues es el producto de una larga evolución de la lucha del individuo en procura del respeto a la libertad personal, su integridad física y su seguridad, en este sentido, el Hábeas Corpus posee su antecedente primero, en una de las obras romanas de mayor importancia, el Digesto, ubicándolo en el llamado interdicto romano *homine libero exhibendo*, aunque no sea postura admitida por todos. (Sagues, 2009, pág. 16).

Algunos expertos en esta materia establecen que “El Hábeas Corpus, es un procedimiento destinado a la protección del derecho a la libertad personal, por el que se trata de impedir que la autoridad o alguno de sus agentes pueda prolongar de forma arbitraria la detención o la prisión de un ciudadano.” (Echeverría, 1961, pág. 56).

“El Hábeas Corpus es el derecho que se acuerda a todos los individuos para reclamar contra las prisiones arbitrarias e infundadas, exigiendo que la Justicia reclame a la autoridad aprehensora para que ésta explique y justifique los motivos de la aprehensión para en conocimiento de ellos, es decir una consecuencia, esto es manteniendo la medida de privación de libertad en el caso que ella corresponda con arreglo a derecho u ordenando la inmediata liberación para el caso que no aparezca justificada la detención. (Flores Dapkevicius 2011, Pág. 40).

“Es la garantía tradicional que, en calidad de acción, tutela la libertad física corporal o de locomoción a través de un procedimiento judicial sumario, que se tramita en forma de juicio. Generalmente, el hábeas corpus extiende su tutela a favor de personas que ya están privadas de libertad en condiciones ilegales o arbitrarias, justamente para hacer cesar las restricciones que han agravado su privación de libertad.” (OEA-CIDH, 1999, párr. 61)

El habeas corpus nace como una institución jurídica la cual obliga a que toda persona que es detenida presente en un plazo preventivo ante la autoridad competente dicho recurso, quien deberá ordenar la libertad inmediata del detenido si no se encontrara motivo suficiente para el arresto. De esta manera la institución del habeas corpus permite evitar

arrestos y detenciones arbitrarias, asegurando los derechos básicos de ser escuchado por la justicia y saber de qué se le acusa. De igual manera tutela los derechos fundamentales derivados de la vida y la libertad frente a cualquier acto u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que pueda vulnerar dichos derechos.

Hasta la actualidad el habeas corpus ha sido presentado por privación arbitraria de la libertad cuando una persona es llevada presa sin la observancia de las garantías constitucionales o legales. Esta privación arbitraria o ilegal de la libertad de una persona, puede constituir una modalidad o medio para la violación de otros de sus derechos y libertades.

En el caso concreto se vulnera el derecho al debido proceso cuando se emita una orden de privación de libertad sin que exista un proceso determinado por la ley, es decir al momento de existir una orden de privación de libertad sin que se encuentre ejecutada y se observa que se ha vulnerado el debido proceso para la emisión de la orden de privación de libertad, es necesario el habeas corpus preventivo.

Situación problémica

Ecuador ha pasado de un Actitud General de Alzado, a un Cuadro Estatutario de Derechos CRE, art. 1. El Ecuador es un Aspecto reglamentario de derechos y justicia, benéfico, demócrata, autónomo, independiente, indivisible, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en aspecto de gobierno y se gobierna de manera descentralizada, este suelto significa una delantera en primer lugar, en consideración a la importancia de la norma legal; y, en sustituto lugar, en las finalidades del Carácter que en primer arbitrio tendrá la obligación de hipotecar el vigor y el favor de los derechos reconocidos en la estructura a través de zarpa justicia legal, independiente, eficaz y gratuita.

En el asunto del hábeas corpus la Ordenamiento del 2008 tiene algunas innovaciones, tal la aptitud que hoy corresponde a los jueces y juezas, básicamente tiene los siguientes pasos:

- a. Manifestación de la maniobra, que puede predeterminar medidas preventivas a los actos denunciados, al gozar de vanagloria de franqueza los hechos denunciados, se revierte la impuesto de la contraste en obstáculo del legitimado pasivo.
- b. Mandato de tribunal, en cuyo acontecimiento igualmente el juez puede organizar medidas preventivas.

c. Auditoría en la que puede admitirse motivo o abrirse la argumentación.

d. Fallo.

Según la Constitución de 1998, el recurso de hábeas corpus estaba destinado a aquellos que se consideraban ilegalmente privados de su libertad, siempre que esta privación no involucrara violencia ni arbitrariedad. Sin embargo, la Constitución del 2008 marcó un significativo avance al ampliar el alcance de este instrumento jurídico. En esta nueva regulación, el recurso de hábeas corpus puede emplearse con el objetivo de restablecer la libertad de individuos que estén ilegal, arbitraria o ilícitamente privados de ella debido al abuso de autoridades públicas o de cualquier persona. Además, la aplicación de esta salvaguardia constitucional se dirige también a la protección de la vida y la integridad física de aquellas personas que se hallen privadas de su libertad. Este cambio resulta crucial, dado que, en la constitución anterior, el enfoque se centraba exclusivamente en el individuo afectado.

Específicamente, las disposiciones referentes al hábeas corpus se detallan en los artículos 43 al 46 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Estos artículos abordan cuestiones vinculadas al objeto, procedimiento, normativas de aplicación y la desaparición forzada. En cuanto al debido proceso, se lo señala como el conjunto de principios y procedimientos sucesivos ordenados, cuya finalidad fundamental es llegar a buscar la verdad de un hecho, pero siempre respetando los derechos de las partes. Es por ello que una persona al ser privada de la libertad arbitrariamente se le estarían violentando sus derechos y por consiguiente el debido proceso a que tiene derecho es por ello que la solución a este problema sería implementación en la legislación ecuatoriana del habeas corpus preventivo no con el objeto de evadir la condena sino con el único propósito de que a la persona procesada se le garantice su seguridad y no se lleguen a violentar sus derechos ahí la imperiosa necesidad de implementar el habeas corpus preventivo como una medida de garantizar el debido proceso al momento de emitir la orden de privación de libertad.

Formulación del problema

¿Cómo se puede aplicar el hábeas corpus preventivo como una garantía jurisdiccional para prevenir órdenes de privación de libertad que puedan violar el debido proceso?

Objeto de Estudio

La institución jurídica del habeas corpus preventivo y el debido proceso.

Campo de Acción

Fundamentos del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional para evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso.

Objetivos**Objetivo General**

Fundamentar una propuesta para la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional orientado a evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso.

Objetivos Específicos

- Describir los principales conceptos y temáticas relacionados con la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional.
- Analizar el habeas corpus preventivo como garantía del derecho al debido proceso, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana y las líneas jurisprudenciales establecidas.
- Identificar las características del habeas corpus preventivo para su aplicación en casos de vulneración al debido proceso, según la jurisprudencia y las líneas establecidas por la Corte Constitucional ecuatoriana.
- Comparar el habeas corpus limitado a la libertad individual con el habeas corpus preventivo protector del debido proceso, tomando en cuenta la jurisprudencia y las líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional ecuatoriana.
- Realizar un análisis jurídico de las acciones de habeas corpus preventivo llevadas a cabo por los jueces de primera instancia, basándose en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana.

Hipótesis

La institucionalización del Habeas Corpus Preventivo como garantía jurisdiccional contribuye a prevenir órdenes de privación de libertad que puedan violar el debido proceso.

Variables

- **Variable Independiente**

Propuesta de fundamentación que incorpore el habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional: *Habeas corpus: es una garantía constitucional que protege el derecho a la libertad, y está dirigido para cualquier persona que se considere ilegal, arbitraria o ilegítimamente privada de su libertad, procedimiento que es llevado de forma inmediata ante la autoridad respectiva.*

- **Variable Dependiente**

Evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso: *La privación de la libertad puede considerarse ilegal cuando contraviene disposiciones legales, arbitraria cuando se lleva a cabo sin fundamento en la ley o sin relación con una disposición legal, o ilegítima cuando, independientemente de su base jurídica, atenta injustificadamente contra un derecho fundamental.*

Breve conceptualización de las variables.

- ✓ **Variable Independiente**

Propuesta de fundamentación que incorpore el habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional: Hábeas Corpus Preventivo, como garantía del derecho a la libertad ambulatoria. Por tanto, se considera menester su incorporación en el referido instrumento jurídico; a través de una reforma, donde se incluya de manera clara e indiscutible la descripción del Hábeas Corpus Preventivo, sus características, requisitos para su procedencia y el procedimiento breve y expedito para su realización, con base a la fundamentación epistémica, construida desde la revisión y el análisis de contenido de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que precisaron la descripción sobre la acción del Hábeas Corpus Preventivo, así como según autores, tales como: D'albora (1993); Álvarez (2008); Cabanellas (2008); Castillo (2018), quienes la definen como la defensa de la libertad y la movilidad humana, como un complejo instrumento de freno del poder del Estado, como instrumento de reparación del daño de privación de la libertad en forma arbitraria e ilegítima.

✓ **Variable Dependiente**

Evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso: En el estado ecuatoriano, la nulidad como tal no constituye un recurso, ni se puede reclamar en un acto o proceso separado del proceso principal, por lo que, si existe dentro de un proceso de cualquier índole una orden de privación a la libertad que se considera es ilegítima, se debe esperar un pronunciamiento del mismo juez o del superior al conocer otro recurso para que se refiera a la misma. Pero, mientras eso no suceda, la amenaza se mantendrá y la ejecución de la ilegítima privación de la libertad, será inminente (Fernandez, 2004).

Operacionalización de las variables

Cuadro 1. Operacionalización de variables

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>Variable Independiente: Propuesta de fundamentación que incorpore el habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional.</p>	<p>Hábeas Corpus Preventivo, como garantía del derecho a la libertad ambulatoria. Por tanto, se considera menester su incorporación en el referido instrumento jurídico; a través de una reforma, donde se incluya de manera clara e indiscutible la descripción del Hábeas Corpus Preventivo, sus características, requisitos para su procedencia y el procedimiento breve y expedito para su realización, con base a la fundamentación epistémica, construida desde la revisión y el análisis de contenido de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que precisaron la descripción sobre la acción del Hábeas Corpus Preventivo, así como según autores, tales como: D'albora (1993); Álvarez (2008); Cabanellas (2008); Castillo (2018), quienes la definen como la defensa de</p>	<p>Desglosar los fundamentos.</p>	<p>Aspectos Constitucionales Art. 89, 90 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales; Art. 43, Objeto.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, Art. 44, Trámite.- La acción de hábeas corpus, en lo que no fueren aplicables las normas generales, Art. 45, Reglas de aplicación.- Las juezas y jueces observarán las siguientes reglas</p>

	<p>la libertad y la movilidad humana, como un complejo instrumento de freno del poder del Estado, como instrumento de reparación del daño de privación de la libertad en forma arbitraria e ilegítima.</p>		<p>Art. 46, Desaparición Forzada.- Cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de alguna servidora o servidor público, o cualquier otro agente del Estado, o de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia, la jueza o juez deberá convocar a audiencia al máximo representante de la Policía Nacional y a la ministra o ministro competente. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ley 0, 2009)</p>
<p>Variable Dependiente: Evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso.</p>	<p>En el estado ecuatoriano, la nulidad como tal no constituye un recurso, ni se puede reclamar en un acto o proceso separado del proceso principal, por lo que, si existe dentro de un proceso de cualquier índole una orden de privación a la libertad que se considera es ilegítima, se debe esperar un pronunciamiento del mismo juez o del superior al conocer otro recurso para que se refiera a la misma. Pero, mientras eso no</p>	<p>Constitucional Legal</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008 Arts. 89,90 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales ; Art. 43, Objeto.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de</p>

	<p>suceda, la amenaza se mantendrá y la ejecución de la ilegítima privación de la libertad, será inminente (Fernandez, 2004).</p>	<p>libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, Art. 44, Trámite.- La acción de hábeas corpus, en lo que no fueren aplicables las normas generales, Art. 45, Reglas de aplicación.- Las juezas y jueces observarán las siguientes reglas Art. 46, Desaparición Forzada.- Cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de alguna servidora o servidor público, o cualquier otro agente del Estado, o de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia, la jueza o juez deberá convocar a audiencia al máximo representante de la Policía Nacional y a la ministra o ministro competente. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ley 0, 2009)</p>
--	---	--

Nota: Elaboración propia.

Justificación de la investigación

La presente investigación se enfocará en estudiar los antecedentes y las circunstancias del habeas corpus en el Ecuador, ya que en el estado constitucional de derechos y justicia social es necesario garantizar los derechos de los ciudadanos, tomando en cuenta el comportamiento en la administración de justicia al momento de emitir una orden de privación de libertad. Así, el presente trabajo permitiría mostrar la necesidad de implementar el habeas corpus preventivo como una medida de garantizar el debido proceso al momento de emitir la orden de privación de libertad, profundizando los conocimientos teóricos sobre el debido proceso y el habeas corpus preventivo, además de ofrecer una propuesta integral para la implementación del habeas corpus preventivo, ayudando a garantizar el Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social.

- ✓ En lo social; este trabajo investigativo cobra una relevancia especial, ya que se centra en el análisis de la participación activa de los ciudadanos en los procesos judiciales en los cuales se ha emitido una orden de privación de libertad. Su objetivo principal es demostrar de manera contundente que, en muchos casos, los derechos fundamentales de los individuos han sido injustamente vulnerados, lo que a su vez ha resultado en una violación flagrante del debido proceso legal. Esta dimensión social se convierte en un eslabón crucial para garantizar la equidad y la justicia en una sociedad. Al abordar cómo las personas pueden verse afectadas por decisiones judiciales que no respetan sus derechos, este trabajo arroja luz sobre la importancia de empoderar a los ciudadanos para que participen de manera activa en la defensa de sus derechos fundamentales. Asimismo, este enfoque social no solo busca identificar las deficiencias en el sistema legal, sino que también aspira a fomentar una cultura de respeto por el debido proceso y los derechos individuales en la sociedad en su conjunto. En última instancia, esta investigación contribuye a promover una justicia más equitativa y a fortalecer la protección de los derechos humanos en el entorno legal.
- ✓ En lo político; la elaboración de este trabajo de investigación adquiere una importancia significativa, ya que puede ser el punto de partida para que la Asamblea Nacional asuma de manera comprometida su papel protagónico en la elaboración de leyes más completas y efectivas. Estas leyes podrían servir como herramientas fundamentales para garantizar una aplicación verdadera y eficaz de

las garantías y derechos fundamentales en el contexto jurídico. La creación de leyes más robustas y precisas es esencial para establecer un marco legal que proteja de manera adecuada los derechos de los ciudadanos y el debido proceso en casos de privación de libertad. Al identificar las deficiencias y desafíos en este ámbito a través de la investigación, se proporciona a la Asamblea Nacional una base sólida para la reforma y mejora de las normativas legales existentes. Conjuntamente, este trabajo puede contribuir a sensibilizar a los legisladores sobre la necesidad de abordar de manera proactiva las cuestiones relacionadas con el hábeas corpus preventivo y la protección de los derechos fundamentales. La participación activa de la Asamblea Nacional en la promulgación de leyes más efectivas podría conducir a una mayor coherencia y congruencia en el sistema legal, fortaleciendo así el estado de derecho y la garantía de los derechos individuales en el ámbito político y jurídico del país.

- ✓ En lo jurídico; la ejecución de este trabajo investigativo se justifica plenamente, ya que se basa en un estudio crítico y exhaustivo de la normativa relacionada con el Habeas Corpus Preventivo. La figura jurídica del Habeas Corpus Preventivo, objeto de análisis en este estudio, tiene un potencial significativo para fortalecer la aplicación de la justicia en el sistema legal. Este enfoque crítico de la normativa existente es esencial para identificar deficiencias y áreas de mejora en el marco legal actual. A través de este análisis, se puede proponer la implementación de medidas que permitan un uso más efectivo del Habeas Corpus Preventivo como herramienta para proteger los derechos fundamentales y el debido proceso de los ciudadanos. Al mismo tiempo, este trabajo puede servir como base para la formulación de reformas legislativas que amplíen y clarifiquen la aplicación de esta figura jurídica. La mejora de la legislación en torno al Habeas Corpus Preventivo no solo brindaría mayores instrumentos para la administración de justicia, sino que también fortalecería la protección de los derechos individuales en el sistema jurídico. En última instancia, este enfoque jurídico contribuye a promover un sistema legal más eficaz y justo en relación con la privación de libertad y el debido proceso.
- ✓ En lo académico; El estudio del Habeas Corpus Preventivo es de suma importancia en el contexto académico, ya que se trata de una figura legal que tiene

un impacto directo en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Su análisis y comprensión son esenciales para cualquier estudiante de derecho o investigador que aspire a entender y contribuir al desarrollo del sistema legal y constitucional de un país. Este trabajo investigativo aportará al conocimiento existente sobre el Habeas Corpus Preventivo, proporcionando una revisión crítica de su aplicación, alcance y efectividad en la prevención de violaciones del debido proceso. Los hallazgos y conclusiones de esta investigación pueden enriquecer la literatura académica y servir como referencia para futuros estudios en el campo del derecho constitucional. Para los estudiantes de derecho, este proyecto brinda la oportunidad de adquirir habilidades de investigación, análisis crítico y argumentación legal. Además, permite comprender cómo las normativas legales impactan en la protección de los derechos humanos y cómo estas pueden ser mejoradas para garantizar una justicia más equitativa.

- ✓ La originalidad; Se constituye la originalidad de este trabajo investigativo por cuanto no se han realizado investigaciones sobre la temática escogida para el desarrollo del estudio, ya que será una nueva figura jurídica dentro de nuestra legislación.
- ✓ Factibilidad; En primer lugar, se ha realizado una exhaustiva revisión de la literatura académica y bibliográfica relacionada con el tema, lo que garantiza un sólido sustento teórico para la investigación. Esta base teórica proporciona un marco sólido para abordar y analizar la figura del Habeas Corpus Preventivo. Además, se ha llevado a cabo un estudio de campo que ha permitido recopilar información valiosa de un significativo número de profesionales del derecho en la provincia Esmeraldas del Ecuador. Sus criterios y opiniones proporcionan una perspectiva práctica y actualizada sobre la implementación del Habeas Corpus Preventivo en el contexto legal ecuatoriano. La factibilidad de esta figura jurídica radica en la posibilidad de adaptarla a la normativa legal del país de manera coherente y efectiva. Dado el respaldo teórico y la información recopilada de profesionales, se puede argumentar que la implementación del Habeas Corpus Preventivo en Ecuador es una propuesta viable y prometedora. Esta figura podría fortalecer el sistema legal y garantizar una mayor protección de los derechos

fundamentales y el debido proceso, lo que a su vez contribuiría a la justicia y equidad en el país.

Los anteriores son justificativos suficientes para sustentar la necesidad y factibilidad de ejecutar este trabajo, hasta culminar con la presentación de la correspondiente propuesta legal.

Diseño metodológico

Tipo de investigación

El tipo de investigación es de carácter es cualitativa y cuantitativa.

El presente estudio se desarrolló con una metodología mixta en la que se complementan tanto el carácter cuantitativo y cualitativo respectivamente. En sentido amplio se mezclan los enfoques cuantitativo y cualitativo, centrándose más en uno de estos o dándoles el mismo peso. En sentido más amplio se puede decir que los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014, pág. 546).

Por lo cual la investigación tiene un enfoque cuali-cuantitativo, es decir, se utilizó métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas por medio de la misma se conoció las características de la situación propuesta, para la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional orientado a evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso para el estudio de la investigación de campo, por medio la cual se tabule los dato, también se obtuvieron datos fundamentales en la investigación, así como el análisis de los datos de las entrevistas, mismos que fueron de gran ayuda para cumplir con el propósito del objetivo de la investigación.

Métodos de investigación

Los métodos empleados en la investigación son los siguientes:

- **Método de análisis síntesis**

Es un enfoque que se caracteriza por la complementariedad entre ambos métodos. El análisis se enfoca en desglosar el objeto de estudio en unidades mínimas, tales como objetivos específicos, variables, dimensiones e indicadores, cada una de estas unidades se examina detalladamente de manera independiente, lo que conduce a la obtención de conclusiones particulares con respecto a cada una de ellas. La síntesis implica mentalmente reunir las partes previamente analizadas, lo que permite descubrir las relaciones y características generales que existen entre los componentes del objeto. En otras palabras, la síntesis reconstruye el objeto en su totalidad, agrupando todas las partes y, intensamente en el estudio realizado durante el proceso de análisis, llega a conclusiones generales que caracterizan al objeto como una unidad cohesiva. (Ramírez, 2010, pág. 132).

El método de análisis y síntesis permitió un estudio de cada indicador mediante elementos teóricos sobre la situación actual de la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional orientado a evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso en la provincia Esmeraldas del Ecuador; se descubrió y construyó nuevos conocimientos en relación al tema de estudio, en si se aplicó en todo el proceso de investigación.

- **Método inductivo deductivo**

El método inductivo-deductivo está conformado por dos procedimientos inversos: inducción y deducción. La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que los caracterizan. (Andres rodriguez, 2017)

Este método se aplicó con el propósito de poder hacer una investigación desde lo macro a lo micro y viceversa, es así que se realizó una previa revisión de investigaciones haciendo comparación de resultados y causales sobre el fenómeno de estudio y así se pudo verificar los hechos en relación al tema de estudio sobre la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional orientado a evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso en la provincia Esmeraldas del Ecuador.

- **Método de medición**

El método de medición es utilizado para organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos durante el proceso de recolección de datos. A través de este método, se revelan las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno en estudio. Para ello, se utilizan herramientas como tablas de distribución de frecuencias, gráficos entre otros (Ramírez, 2010, pág. 130).

En el presente estudio, se aplicó el método de medición para organizar y analizar los datos obtenidos en términos de porcentajes, lo que permitió identificar y presentar las características observadas. A través de la utilización de gráficos, se visualizan las frecuencias y distribuciones de los datos, lo que proporciona una representación clara y concisa de los resultados.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

- **Encuesta:** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. En la encuesta, a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de los que colaboran en la investigación.

La encuesta se realizó a través de cuestionarios que se aplicaron a profesionales en derecho especializados en materia constitucional (que llegan a ser 10 profesionales en libre ejercicio y funcionarios) de la provincia Esmeraldas del Ecuador, mediante las mismas se obtendrán datos informativos reales que contribuyeron en la elaboración del diagnóstico.

- **Entrevista:** La entrevista es una forma o modalidad de la encuesta y consiste en la obtención de información mediante un contacto dialógico de naturaleza profesional (Munnch y Ángeles, 2008: 36).

En el presente estudio, se aplicó una entrevista a informantes claves que pudieron brindar información primaria, como ser los Jueces, que mantienen sus funciones y competencias de la provincia Esmeraldas del Ecuador; la misma fue utilizada para el diagnóstico, evaluación y contextualización analítica de la información que se utilizó para determinar el objeto de estudio.

Procedimientos e Instrumentos de investigación

- **Cuestionario:** es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta, se debe tomar en cuenta las características de la población (nivel cultural, edad, aspecto socioeconómico, etc.) y el sistema de aplicación que va ser empleado, ya que estos aspectos son decisivos para determinar el tipo de preguntas, el número, el lenguaje y el formato de respuestas. (Casas, et. al. 2003:528).

La encuesta fue realizada a través de cuestionarios que se aplicaron a profesionales en derecho especializados en materia constitucional (que llegan a ser 10 profesionales en libre ejercicio y funcionarios) de la provincia Esmeraldas del Ecuador, mediante las mismas se obtendrán datos informativos reales que contribuyeron en la elaboración del diagnóstico.

- **Guía de entrevista:** El protocolo es una ayuda de memoria para el entrevistador, tanto en un sentido temático (ayuda a recordar los temas de la entrevista) como conceptual (presenta los tópicos de la entrevista en un lenguaje cotidiano, propio de las personas entrevistadas). Es una guía general de temas, presentados a manera de párrafo introductoria de una conversación entre el entrevistador y el entrevistado con un listado de preguntas específicas sobre las cuales se espera obtener respuestas. (Elsy Bonilla, 2005).

En el presente estudio, se aplicó la entrevista a los Jueces de la provincia Esmeraldas del Ecuador.

Cuadro 2. Personas Encuestadas/Entrevistadas

Detalle	Nº	Instrumento
Jueces de Garantías Penales, de la provincia Esmeraldas del Ecuador.	10	Encuesta
Profesionales en libre ejercicio de la provincia Esmeraldas del Ecuador.	10	Entrevista
Total	20	

Nota: Elaboración propia (acuerdo a los datos del: Colegio de Abogados, de la provincia Esmeraldas del Ecuador. - 2023)

Determinación del marco muestral

De acuerdo a los datos obtenidos de diferentes instituciones del campo de acción se tomaron a 10 profesionales de derecho, esto es abogados en libre ejercicio (Fuente: Colegio de Abogados de la provincia Esmeraldas del Ecuador, 2023), diez Jueces de la provincia Esmeraldas del Ecuador, (Fuente: Colegio de Abogados, de la provincia Esmeraldas del Ecuador. - 2023), se tiene a 20 sujetos para utilizar como objeto de la investigación.

Técnica de muestreo

Para determinar la muestra, que por tratarse de una población pequeña de 20 sujetos se tomaron en cuenta a todos, por tanto, no se utilizó ninguna técnica de muestreo, se seleccionaron a todos; 10 profesionales de derecho, esto es abogados en libre ejercicio diez Jueces de la provincia Esmeraldas del Ecuador, de la gestión 2023. Para el desarrollo de este trabajo estrictamente en la investigación de campo se utilizó una población de veinte profesionales del derecho y conocedores del tema entre ellos abogados especializados en Derecho Constitucional, Abogados en libre ejercicio y jueces de la Unidad Judicial ya que todas las personas que han sido seleccionadas son personas que tienen conocimiento del tema.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1 Breves antecedentes sobre Habeas Corpus Preventivo

1.1.1 Evolución histórica

La Tribuna plebis o conocida también como Tribunus de la Plebe era una magistratura romana encargada de defender a la plebe de los patricios y, a través del intercessio podían “hacer inaplicables las decisiones de los cónsules y a dejar sin efecto los pronunciamientos del senado, las propuestas de leyes y las convocatorias y elecciones del comicio.” (Herrera, Rafael Derecho Romano 2014, pág. 110). En el Derecho Romano, sirvió para “arrestar o condenar a los magistrados superiores y hacerles comparecer ante los comicios plebeyos.

El Habeas Corpus se remonta desde la antigüedad del ser humano, podríamos decir a partir del siglo XII a XIII, vinculándose en la historia política y constitucional, para más tarde alcanzar su consagración legal. El derecho aparece en la antigüedad, cuando la tortura y la esclavitud era el principio de los monarcas.

En esta evolución aparece un personaje muy importante para la exigencia del derecho a la libertad en la actualidad es así que aparece Ciro el Grande, rey de Persia, que libero a los esclavos de Babilonia, en el año 539 A.C. siendo este el principal promotor de los derechos del hombre y su libertad, dando así por primera vez a sus esclavos la autonomía de poder movilizarse, siendo este el principio de una serie de actos que proseguirían hasta alcanzar la plenitud del buen vivir, hecho que no tiene precedente alguno. (Breve Historia de la Declaración de los Derechos Humanos Derechos, El Cilindro de Ciro 539 A.C.)

Con este antecedente histórico, se extendió a los demás países como la India, Grecia, Roma, siendo así la aplicación de ciertas atribuciones y derechos.

En la antigua Roma, históricamente nace el derecho de libertad física, antiguamente llamado “HOMINE LIBERO EXHIBENDO”, el cual era la reacción de acción contra todo aquel que retuviera a una persona que tenía derecho a su libertad, para saber las razones de su detención y si este debía o no ser liberado inmediatamente.

Existieron factores importantes socialmente logrando así arremeter contra grandes imperios, apareciendo así en el año de 1215 la Carta Magna, promulgando en contra del Rey Juan de Inglaterra, promoviendo uno de los factores importantes el cual era el

derecho a la sociedad, librando así de la interferencia gubernamental, el cual se inmiscuía en asuntos relacionados con las creencias.

La Carta Magna, fue una revolución de carácter social, un punto de reflexión crucial en la lucha por establecer la libertad de los pueblos oprimidos durante décadas.

“El Habeas Corpus ha estado históricamente referido a la libertad personal o física, y a los medios de cómo ésta debe ser protegida. La idea misma de libertad es muy antigua, y en lo que respecta a Occidente, aparece por vez primera en la cultura griega, cuyos políticos, historiadores, literatos y filósofos, hicieron de ella algo fundamental para el desarrollo de las polis, aunque por las inevitables limitaciones que tuvieron, sólo se llegó a defender a las clases económica o socialmente dominantes”. (Domingo, García Belaunde ,2015p. 48).

Como todas y cada una de las definiciones el habeas corpus es un medio para obtener la libertad inmediata cuando los derechos de libertad estén siendo vulnerados en forma arbitraria.

En el año 1628 se realiza una “Petición de Derechos” que fue realizado por el departamento Ingles, y fue enviado a Carlos I como una declaración de libertades civiles, en la cual manifestada lo siguiente: “Considerando que también se ha decretado y establecido por la ley llamada "Magna Carta de las Libertades de Inglaterra" que ningún hombre libre podrá ser preso ni llevado a la cárcel ni desposeído de su feudo, de sus libertades o de sus franquicias, ni puesto fuera de la ley o desterrado, ni molestado de ningún otro modo, salvo en virtud de sentencia legítima de sus pares o de las leyes del territorio” es decir que ninguna persona podría ser privada de su libertad sin causa justa, y que la ley marcial no dispondrá en tiempos de paz.

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó su Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de porqué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia respecto a Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y cómo la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico. El Congreso publicó la Declaración de Independencia de varias formas. Inicialmente se publicó como un impreso en gran formato que fue distribuido ampliamente y leído al público. Filosóficamente, la

declaración hace énfasis en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influyó en particular a la Revolución Francesa. (Unidos por los Derechos Humanos mx.)

Siendo analizada la Historia del Derecho donde nace el Derecho a la Libertad Física, el Habeas Corpus tiene origen en Inglaterra en el siglo XIII. En el siglo XIX, El Habeas Corpus, era casi inevitable, por su fuerte influencia inglesa y características norteamericanas.

1.1.2 Evolución histórica del Habeas Corpus en América Latina

Tradicionalmente y todavía en la mayoría de los países de América Latina, el Hábeas Corpus se considera una acción típicamente procesal penal (con la notable excepción de Bolivia, que lo ha confinado al Código de Procedimientos Civiles). En tal sentido muchos, antes y ahora, incluyeron o mejor reglamentaron el Hábeas Corpus dentro de los códigos procesales penales. Así lo fue en el Código Livingston y en el Código de Procedimientos Penales brasileño de 1832 que fue el primer instrumento jurídico que regló su trámite, y así sucedió durante muchos años en diferentes partes de nuestro continente, como es el caso del Perú (Cf. Luis del Valle Randich, Derecho Procesal Penal, (procedimientos especiales), Edit. Jurídica, Lima 1963); Brasil (Pontes de Miranda, Comentários á Constituiçáo de 1967, edit. Revista dos Tribunais, Cao Paulo 1968, tomo V., pp. 263-315) y la Argentina (Mario A. Oderigo, Derecho Procesal Penal, dic. Depalma, Buenos Aires 1978, pp. 653-668 y Jorge A. Clariá Olmedo, Tratado de Derecho Procesal Penal, Ediar, Buenos Aires 1968, tomo VII, pp. 242-262) y otros países como Colombia, Panamá, Chile, etc.

En la actualidad el Hábeas Corpus, sea considerado como recurso o como acción, sigue mayormente anclado en los códigos procesales penales, pero se está abriendo paso una tendencia que busca reglar todo lo concerniente el Hábeas Corpus en una ley general de alcance procesal constitucional, como puede verse en la legislación reciente de Argentina (a nivel nacional, pues en las provincias la situación es variada), Perú, Costa Rica, Guatemala, México, Venezuela, etc. Esto, no obstante, cabe llamar la atención de que la tentación de ubicarlo en el proceso penal es muy grande (así lo ha hecho Colombia en 1991), a tal extremo que un reciente Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica lo

incluye entre sus procedimientos (véase el proyecto en el libro de Julio B.J. Maier, Derecho Procesal Penal argentino. edit. Hammurabi, Buenos Aires 1989, tomo 1, vol; a, pág. 438). Todo esto nos lleva sin lugar a dudas a planteamos la conveniencia de mantener el Hábeas Corpus dentro de la ley procesal penal, por un lado, y dentro del juez penal por otro. Como quiera que ambos están conectados haremos un desarrollo indistinto de ellos, haciendo notar que la tendencia doctrinaria en la América Latina desde hace algunos años es ubicar al Hábeas Corpus dentro del amplio campo de la jurisdicción constitucional como disciplina autónoma, encargada de todo lo concerniente a la defensa constitucional, o si se quiere, al derecho procesal constitucional (Cf. Domingo García Belaúnde, jurisdicción constitucional en "Enciclopedia Jurídica Orneba", Ed. Dryskill, Buenos Aires 1990, Apéndice, tomo VI; Rodolfo Piza E., justicia constitucional y Derecho de la Constitución en AA.W. "La Jurisdicción Constitucional", 111 Aniversario de la creación de la Sala Constitucional, Edit. Juricentro, Can José 1993). Evidentemente, si lo que se protege son derechos fundamentales a través de procesos especiales que pretenden cautela para esos derechos en forma inmediata y directa, estamos ante un proceso constitucional y por tanto lo adecuado sería hacer una ley o código procesal constitucional acorde con la existencia de una nueva disciplina denominada "derecho procesal constitucional". Este planteo goza de creciente aceptación en la América Latina, si bien se discute qué ley o qué juez deba encargarse de su defensa. Pero es importante recordar que procesalistas penales como Clariá Olmedo (cit.) vieron en su momento que no obstante aparecer el Hábeas Corpus en los códigos procesales penales en la Argentina (en aquella época) se trataba más bien de un proceso constitucional, lo cual es una tesis que hoy goza de mayor predicamento.

1.1.3 El habeas corpus en las principales legislaciones

➤ En Argentina

La acción de Hábeas Corpus tiene reconocimiento constitucional explícito desde la reforma a la Constitución de 1994. Pero anteriormente ya gozaba de efectiva vigencia en la práctica jurisprudencial. Pues la Constitución en su artículo 43 (último párrafo), expresa: "Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de habeas corpus podrá

ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aún durante la vigencia del estado de sitio". (Constitución Argentina 1994, Artículo 43).

Realizando un análisis en nuestra Legislación Ecuatoriana como en la legislación Argentina el habeas Corpus, fue considerado como un recurso para proteger la libertad de un individuo cuando esta se encuentre vulnerada y será interpuesta por el afectado o cualquier persona a su favor.

El Habeas Corpus es regulado por la Ley 23.098 de Argentina, procedimiento que permite una rápida solución judicial cuando la libertad física se ve amenazada, atacada o restringida de forma ilegítima por una autoridad pública. El procedimiento del Habeas Corpus se puede aplicar, si una autoridad pública, que no tiene una orden escrita de detención, amenaza o limita la libertad física de una persona; si una persona alojada en una cárcel, comisaría u otra repartición y ve agravada ilegítimamente las condiciones de su privación de libertad en 36 horas. (Derecho Fácil. Habeas Corpus, 2023)

Su procedimiento se inicia con una denuncia ante un juez, la denuncia debe contener: nombre y domicilio del denunciante; nombre, domicilio y demás datos personales de la persona perjudicada; autoridad que limitó la libertad de la persona perjudicada; causa del acto perjudicial; y describir por qué la limitación de la libertad es ilegítima. No es necesario que la denuncia sea por escrito, se puede hacer de forma oral y no se exigen formalidades. Puede hacerse en cualquier día, sea hábil o inhábil y a cualquier hora. No hace falta la intervención de un abogado. Es un procedimiento rápido porque pretende solucionar un tema urgente. Dentro de las 24 horas el juez ordena que se presenten la persona afectada y la autoridad que dictó la medida, terminada la audiencia, el juez toma una decisión y la lee inmediatamente a todos los presentes (Derecho Fácil. Habeas Corpus, 2023). En el contexto del tema en cuestión, el procedimiento de habeas corpus en Ecuador sigue una dinámica específica. Cuando el juez determina que la detención es legal, se rechaza la solicitud presentada. Por otro lado, si el juez concluye que la detención es ilegal, se emite una orden inmediata para la liberación de la persona afectada. De esta manera, se lleva a cabo la acción de habeas corpus en Ecuador.

➤ **En Bolivia**

En Bolivia, el Habeas Corpus, que ahora se denomina Acción de Libertad según la Constitución de la República de Bolivia, se contempla como una garantía constitucional fundamental que otorga a las personas el derecho de recurrir a ella cuando se enfrentan a una detención arbitraria que amenaza su integridad y seguridad. Según el Artículo 125 de la Constitución boliviana, "Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad" (Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009, Artículo 125).

Esta disposición constitucional refleja el reconocimiento de Bolivia de la importancia del Habeas Corpus como una herramienta legal que garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas, especialmente en situaciones de detención injusta o amenaza a la libertad personal. La Acción de Libertad, como se define en la Constitución, permite un proceso breve y sumario para conservar o restaurar la libertad cuando esta ha sido vulnerada de manera indebida o arbitraria.

El Habeas Corpus, desde sus primeras formulaciones legales hasta su configuración moderna en Bolivia, ha desempeñado un papel esencial como un medio de defensa destinado a preservar o recuperar la libertad individual en casos de detención injusta o arbitraria. A través de esta acción legal, se proporciona una alternativa ágil a los procedimientos ordinarios caracterizados por su lentitud en trámite y resolución. Vale destacar que esta medida de protección está diseñada específicamente para ser aplicada contra funcionarios y autoridades públicas en lugar de particulares.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Habeas Corpus o la Acción de Libertad en Bolivia, existe un debate en curso en términos de si se configura como un juicio, un recurso, una acción, un derecho, un proceso o un procedimiento. La resolución de este debate es relevante para comprender completamente su alcance y aplicación dentro del sistema legal boliviano.

La propuesta de un habeas corpus preventivo es un tema legal y jurídico delicado que debe ser abordado con gran cuidado y consideración. Este tipo de acción legal busca prevenir la privación de la libertad de una persona antes de que ocurra, con el fin de evitar posibles violaciones de derechos fundamentales y del debido proceso. Sin embargo, su implementación y aceptación pueden ser un desafío en muchos sistemas legales. La delicadeza radica en que, para solicitar un habeas corpus preventivo, generalmente se debe demostrar una amenaza inminente y creíble de privación de la libertad ilegal o injusta. Esto implica que la carga de la prueba recae en la persona que presenta la solicitud, lo que puede ser complicado. Además, la concesión de un habeas corpus preventivo puede ser vista como una medida extrema, ya que implica una intervención en el proceso legal antes de que se produzca una detención. Por lo tanto, los tribunales y autoridades deben equilibrar la protección de los derechos individuales con la necesidad de mantener la legalidad y el orden público.

➤ **El Habeas Corpus en el Ecuador**

El Habeas Corpus aparece formalmente en el Ecuador, con una “Ley del Derecho de Habeas Corpus”, que fuera dictada el 30 de noviembre de 1993 en los considerandos propuestos por el Congreso de la República, y para cumplir el designio de la Constitución de la República de 1929, invoca el artículo 151, ordinal 8º que impone a la legislatura la designación de los magistrados requeridos para el ejercicio de la garantía fundamental del derecho de habeas Corpus. El 6 de diciembre de 1933 pone el ejecútese, Abelardo Montalvo, en su calidad de encargado del Poder Ejecutivo y se promulga en el registro Oficial Nro. 40 del 8 de diciembre del mismo año. Esta Ley de Habeas Corpus, reducida a un artículo de seis ordinales, pretendió dar forma procesal y orgánica a una institución concebida hace sesenta y cinco años, más de medio siglo, como el mejor vehículo para dar facilidades a todos los habitantes de la República para que puedan obtener inmediata resolución a las reclamaciones que hicieren, por violación de las garantías declaradas en el indicado artículo 151 de la Carta Fundamental. (Constituciones Ecuatorianas, Tomo I y II, 2007)

La presencia de este Decreto de la Legislatura que crea la ley del derecho de Habeas Corpus, viene a ser un hecho histórico de extraordinaria valía que como suele ocurrir, al mirar los acontecimientos, en retrospectiva del tiempo, hay que reconocer la enorme valía

en la concepción filosófica tan clara, mérito de la Legislatura de ese entonces presidida, en la cámara del Senado, por José Vicente Trujillo y en la Cámara de Diputados, por Guillermo Ramos; Secretario de las Cámaras Don Jorge Carrera Andrade y C.O. Bohamante; y encargado del Poder Ejecutivo don Abelardo Montalvo, personajes que dejan su estela, al concebir precisamente esta Ley, de la cual tenemos que tomar su texto para persuadirnos de que el Habeas Corpus, de entonces, según deriva de los considerandos de la legislatura que motivan la Ley, es llevar a la práctica el ejercicio de la garantía fundamental del derecho de Habeas Corpus, consagrar esta garantía constitucional, como deber administrativo y sumario, y dar facilidades para que no se violen las garantías declaradas en los ordinales 1º al 8º, del artículo 151 de la Carta Fundamental de 1929. (Echeverría, 1961)

1.2 Marco Conceptual

1.2.1 Concepto y naturaleza El Habeas Corpus

Es necesario ubicar al hábeas corpus dentro de un contexto histórico para comprender su esencia. Hablar de Derecho implica dar la importancia a una ciencia que, con carácter autónomo se ha desarrollado significativamente en el siglo pasado y ha logrado convertirse en un eje vital para la regulación de todas las relaciones humanas; disciplina que se encuentra inmersa directamente en nuestras vidas y tiene como interés alcanzar la paz social a través de la justicia (Monroy Palacios, J. J., 2007, p. 94). En el siglo XIX el derecho era parte de la filosofía, tenía orígenes en el derecho canónico y romano; y es a partir de la obra de Kelsen “La Teoría pura del Derecho”, que adquiere una total autonomía (Ávila, R., 2008, p. 29.).

Muchos autores coinciden en atribuir a este teórico la creación del derecho procesal constitucional, a partir de su conocida tesis sobre la pirámide jurídica, la justicia constitucional y la creación del Tribunal Constitucional; en cambio otros, si bien reconocen la importancia de sus teorías, resaltan que Couture en sus obras Estudios de Derecho Procesal Civil, hablaba ya de Garantías Constitucionales del Proceso Civil, y de Casos de Derecho Procesal Constitucional, entre los cuales se refería al hábeas corpus (Ministerio de Educación de España, 2012, marzo 2), a la inconstitucionalidad de la ley y al debido proceso como parte del derecho procesal constitucional (Couture, E., 1948, pp. 19 y ss., 194 y ss).

Como afirma Tavorari, no se reconoce un origen único y determinado del hábeas corpus, pues “es el producto de la larga evolución de la lucha del individuo en procura del respeto a la libertad personal, su integridad física y su seguridad” (Tavorari O., 1995, p. 27). A decir de Pedro Sagües, se incurre en un error el buscar en la Antigüedad los inicios del hábeas corpus como hoy se lo concibe; siendo el primer antecedente que se registra de esta institución es el interdicto romano *homine libero exhibendo*, contenido en el Digesto, título XXIX, libro XLIII. (Sagües, N. P., 2009, p. 656); aunque ciertos autores (Tavorari O., 1995, p. 27) discuten su vinculación con la institución materia de la investigación.

Al proponer la acción El Habeas Corpus se obligará a que cualquier persona q sea detenida salga en inmediata libertad si no se encontrara motivo suficiente o que amerite el arresto.

1.2.2 Habeas Corpus

“En el Derecho Español es la Acción judicial de amparo a todo detenido, a fin de que sea llevado a presencia del juez, al objeto de resolverse inmediatamente sobre su libertad o arresto.” (El debido Proceso y la convención, Víctor Manuel Rodríguez Rescia, junio 2012).

Como se conoce el Habeas Corpus es una garantía jurisdiccional, que el estado garantiza, y que está obligado a respetar y tutelar los derechos reconocidos en la Constitución, tratados internacionales de derechos humanos, obligando a los jueces a tomar todas las medidas necesarias para proteger y reparar un derecho vulnerado, el cual es la libertad, bien máspreciado de la persona.

El Habeas Corpus es una frase latina que hace referencia al derecho ciudadano a comparecer ante un juez para que resuelva sobre la legalidad o no de su detención. Destaca para este jurista que el Habeas Corpus es un proceso no contradictorio, dado que la legalidad o no de la acción no resuelve la temática de fondo por la que se supone fue detenida la persona, sino, únicamente la legalidad de la detención. (Ossorio, Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales, 2015, p. 445).

Expresión Latina. – “Derecho que tiene todo ciudadano, según las legislaciones modernas, de estar presente en un tribunal que analiza la legalidad de su detención y que decide la permanencia de prisión o liberación del detenido.” (Ossorio, Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales, 2015, p.78)

La expresión latina "Habeas corpus" representa un principio fundamental en el ámbito legal que otorga a todos los ciudadanos el derecho a que se examine minuciosamente la legalidad de su detención y, en consecuencia, garantiza su liberación en caso de que se detecten irregularidades o violaciones de sus derechos fundamentales durante dicho proceso. Este derecho ha sido concebido como un mecanismo de salvaguardia del debido proceso y de la libertad individual. El Habeas corpus, en su esencia, implica que cualquier persona detenida tiene el derecho de comparecer ante un tribunal competente, que evaluará las circunstancias de su detención, la validez de las pruebas presentadas en su contra y la legalidad de los procedimientos utilizados por las autoridades. Si se encuentra que la detención carece de base legal o se han cometido violaciones de derechos fundamentales, el tribunal puede ordenar la liberación inmediata del individuo.

El Habeas Corpus sajón, es importante, pero en cierto sentido restringido, como lo es aún el Habeas Corpus español, mientras que en América Latina tiene características peculiares, como por ejemplo que la mayoría de los países latinoamericanos lo han introducido en sus constituciones, creando un proceso ágil y garantista, cada vez más de un inequívoco contorno constitucional y con una cobertura muy amplia, convirtiéndose así en un proceso ágil, sencillo, carente de formalismos, general y universal.

1.2.3 Institucionalización

La institucionalización comprende por lo tanto varias formas de mecanismos de legitimación social que incluyen no sólo cambios en las agendas económicas y políticas, o cambios conceptuales donde se modifica –el caso de las constitucionales y leyes, lo moral, es decir aquello que debe ser considerado bueno o malo por una sociedad, sino procesos de negociación entre las distintas instancias de poder. (Rott, ONG, Mexico, 1975)

En el contexto de los mecanismos de institucionalización, no se limitan únicamente a cambios en la esfera económica, sino que también abarcan modificaciones conceptuales que pueden influir significativamente en la dinámica de las negociaciones entre las diferentes instancias de poder. Estos cambios conceptuales pueden trascender las estructuras tradicionales y moldear la manera en que las sociedades abordan cuestiones de relevancia política, social y moral, es importante comprender que los cambios conceptuales pueden manifestarse en la evolución de las creencias, valores y normas

dentro de una sociedad. Por ejemplo, una transformación en la percepción de lo que se considera justo o injusto puede tener un profundo impacto en las políticas y decisiones gubernamentales, así como en la forma en que se negocia el poder.

1.2.4 Garantía jurisdiccional

“Son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana” (Declaración Universal de los Derechos Humanos.)

Las garantías constitucionales son formas de proteger a las personas y a los grupos que interfieren con las libertades y el derecho fundamental a la dignidad humana.

1.2.5 Debido Proceso

Hablar del debido proceso es remitirse a la época “ius naturalista” en la que no hubo proceso, sino auto justicia, pues quienes gozaban de autoridad disponían a su arbitrio de la libertad de las personas, de los bienes y de la vida de sus esclavos. Así, la historia de los derechos humanos es, a grandes rasgos, la lucha incesante de dos clases: una representada por los oprimidos y otra, por los detentadores del poder político, económico y social. El debido proceso ha sido conquista paulatina de la humanidad que se ha impuesto a la injusticia, absolutismo y autocracia, y ha constituido el freno legal de quienes irrespetan el ordenamiento jurídico.

“Ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni puesto fuera de la ley ni desterrado ni privado de su rango de cualquier otra forma, ni usaremos de la fuerza contra él ni enviaremos a otros que lo hagan, sino en virtud de sentencia judicial de sus pares y con arreglo de la ley del Reyno” (Pedro Pablo Camargo El Debido Proceso 2000, pg,14).

Cabe señalar que la Constitución de Filadelfia consagró la garantía del debido proceso legal o judicial, llevando a la práctica el juicio público conocido como un juicio equitativo e imparcial, disponiendo en la sexta enmienda que, en las causas penales, el acusado tendrá derecho a un juicio público a cargo de un jurado imparcial del Estado o distrito donde fue cometido el delito, así como a conocer el motivo de la acusación y a contar con la asistencia legal para su defensa.

“En sentido amplio, el debido proceso es el conjunto no sólo de procedimientos, legislativos, judiciales y administrativos que deben cumplirse para que una ley, sentencia o resolución administrativa que se refiera a la libertad individual sea fundamentalmente válida, sino también para que se constituya en garantía del orden, de la justicia, de la seguridad en cuanto no se lesionan de manera indebida la seguridad propuesta como intangible para el ciudadano en el Estado democrático. En sentido restringido, la doctrina define el debido proceso como todo ese conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia; que le aseguren la libertad y la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho. Desde este punto de vista, entonces, el debido proceso es el principio madre o generatriz del cual dimanarían todos y cada uno de los principios del derecho procesal penal, incluso el del juez natural que suele regularse a su lado.” (Hugo Hernando Bernal Vallejo y Sandra Milena Hernández, Biblioteca Jurídica 2001, pag. 22)

“La motivación constituye un juicio lógico que se desarrolla alrededor de la pretensión. El juez al momento de sentenciar debe exponer, a las partes y a la sociedad, las razones que han tenido para resolver en la forma constante en la parte dispositiva de la sentencia... Para estimar o desestimar la pretensión punitiva, el juez debe ponerla en relación con el derecho objetivo... Pero, además, en el caso que el juez estimare la pretensión punitiva, la motivación o parte lógica de la sentencia debe comprender también las causas de la calidad y de la cantidad de la pena, es decir, las razones por las cuales se impone el máximo o no se admite la variación o, en su defecto, se atenúa la pena. Por otro lado, si se estima la pretensión, se debe incorporar en la motivación el fundamento para establecer la calidad de la pena, o en su caso, la razón para que proceda la imposición de ciertas medidas de seguridad proyectadas inclusive para el tiempo posterior al de la ejecución de la condena”. (Zabala B., 1990, pp. 234-235.)

Art. 76. – “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. - Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.” (Constitución de la República del Ecuador pág., 48)

El debido proceso se desenvuelve bajo los principios de igualdad el mismo que debe estar apegado a la ley para la protección de los derechos de un individuo respetando o apegado a lo que determina la ley. (Corte Constitucional en el Art. 429)

1.2.6 Características del Habeas Corpus

La razón de ser del hábeas corpus es garantizar derechos cuya lesión se genera como consecuencia de una medida privativa de la libertad o de una amenaza, ya sea por el incumplimiento de los requisitos en la orden de privación de la libertad o por arbitrariedades e ilegalidades cometidas en el procedimiento de la detención. Para el investigador Nogueira Alcalá (2002) son tres las características que identifican al Hábeas Corpus: la sumariedad, unilateralidad y preferencia”. (Nogueira Alcalá, 2002 vol,13). En este sentido, en cuanto a la sumariedad, implica que el proceso que medie entre la solicitud de la libertad y la resolución final, debe ser realizado en el menos tiempo posible. Un elemento importante para lograr tal sumariedad es la brevedad y ausencia de formalidades que dilaten la resolución del asunto de forma tal que logre reducir el tiempo de vulneración efectiva del derecho a la libertad.

En relación con la unilateralidad, se refiere a que la solicitud de protección del derecho es promovida exclusivamente por la persona cuya libertad ha sido afectada. Esta persona actúa como el demandante en el proceso. Además de la parte demandante, participan otros elementos clave en este proceso, incluyendo el órgano jurisdiccional, encargado de recibir, tramitar y resolver la solicitud, así como el individuo o entidad que ha infringido el derecho en cuestión. Sin embargo, la intervención de este último se limita a justificar la procedencia de su acción, es decir, a ofrecer argumentos o evidencia que respalden su actuación. Este proceso se caracteriza por su enfoque en la defensa de los derechos individuales y la búsqueda de una solución justa. La persona cuya libertad se ha visto afectada toma la iniciativa de buscar amparo legal, presentando su caso ante el órgano jurisdiccional correspondiente. A su vez, el órgano jurisdiccional tiene la responsabilidad de analizar la situación y determinar si la solicitud de protección es procedente en base a la justificación proporcionada por la otra parte involucrada.

En este sentido, se tiene en cuenta el individuo productor o generador de acción del engranaje jurisdiccional para la protección de la libertad, que es quien siente que ha sido violentada o por medio de otra persona.

Sobre esta característica no se está del todo conforme. Si bien es cierto que solamente el procedimiento se inicia a petición de parte, nada impide que un juez, conozca de oficio, la ausencia de legalidad o la presencia de arbitrariedad en la detención que está conociendo en un primer momento y que, como consecuencia, decida modificar la decisión o pronunciarse en cuanto a ello. Unido a ello, forma parte del procedimiento, la autoridad que afectó efectivamente el citado derecho y que, debe rendir informe justificando la detención. Como quiera, son tres los elementos que son necesarios para la materialización del Hábeas Corpus, por ende, podrían ponerse en duda esta cualidad señalada por este autor. (Nogueira Alcalá 2002)

La preferencia, esta cualidad se refiere al hecho de que el órgano judicial que conoce de esta acción, indudablemente deberá concederle mayor interés que las demás acciones promovidas ante la Corte. Por la importancia e inminencia de la afectación a la libertad, así como la imposibilidad de retorno a la situación inicial una vez vulnerado, el Tribunal competente debe establecer la prioridad en la tramitación y resolución de este tipo de demandas.

En este sentido, el hábeas corpus procede en forma adecuada: “ante la amenaza o acto lesivo del derecho a la vida, la integridad física y psicológica o el derecho a la salud de las personas que se hallan reclusas en establecimientos penales, e incluso de personas que, bajo una especial relación de sujeción, se encuentran internadas en establecimientos de tratamiento, públicos o privados; ante acciones u omisiones que importen violación o amenaza del derecho al trato digno y a no ser objeto de penas o tratos inhumanos o degradantes” (Huerta Guerrero, Luis Hábeas Corpus Conclusiones y Reclusión Lima 2003).

El hábeas corpus se distingue por su naturaleza sumaria, unilateral y con preferencia hacia una acción inmediata, ya que su tramitación se realiza de manera expedita y sin excesivos formalismos procesales. Asimismo, se caracteriza por ser un proceso mediador, donde la persona detenida comparece directamente ante la autoridad competente. Además, es un proceso bilateral, dado que involucra a dos partes en conflicto.

1.2.7 La Acción de Hábeas Corpus en la Constitución del Ecuador.

Haciendo un análisis comparado de diversas legislaciones podemos determinar que diversas Constituciones modernas se han distinguido en cuanto a la progresividad de

derechos por tener un objetivo fundamental, el cual se basa en dos aspectos básicos que son el reconocimiento y la protección de la vida y la libertad de los ciudadanos de ahí que estas Constituciones se caracterizan dentro de todo el aspecto jurídico de la misma por establecer un sistema jurídico y político que garantiza de manera eficiente y eficaz la libertad de los ciudadanos, y esto como tal supone, por consiguiente, algo más que una mera racionalización de los centros de poder, sino que también una protección a la vida de los reos, evitando en gran medida que existan hacinamientos dentro de los centros de privación. (Loor, Y. M., 2023, pág. 1)

Por ello se debe de determinar y dejar claro que el solo reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales no es suficiente, puesto que al estar solamente ahí escrito serían letra muerta si ese reconocimiento no va acompañado de garantías que aseguren la efectividad del libre ejercicio de estos derechos, y por consiguiente de la protección integral de los valores esenciales al cuidado y protección del detenido. (Loor, Y. M., 2023, pág. 1)

En ese ámbito se convierte en notoria la presencia dentro del constitucionalismo moderno de una amplia y novedosa progresión de instrumentos jurídicos que conforman el sistema de garantías de los derechos humanos, dentro de las cuales tenemos que abarcan tanto la acción procesal que permite al titular del derecho acudir, solicitando su protección o restablecimiento por una mala aplicación a dichas normas y derechos, así como el acceso directo y sin mayor dilación procesal a los tribunales en caso de vulneración del mismo, de ahí que se tenga a esta acción reconocida como garantía por excelencia para muchos, por convertirse en el mecanismo de protección que se establecen en dependencia de la tradición jurídica, el desarrollo económico, político y social. (Loor, Y. M., 2023, pág. 1)

De igual forma debemos de determinar y dejar en claro que la efectividad de los derechos dependen tanto de su reconocimiento constitucional como de la existencia de mecanismos adecuados, prácticos y disponibles para prevenir sus violaciones y reaccionar contra ellas, unido a la necesaria condicionalidad material para su pleno disfrute, de ahí que al tener ambas nociones podemos determinar que el trabajo de protección tendrá una mayor aceptación y por consecuencia de ello, una mayor aplicabilidad a la hora de pretender realizar ello – el reconocimiento de que todos los ciudadanos nacen libres, y que no se puede vulnerar dicho derecho si las garantías de protección no están garantizadas, así

como de sino se encuentra justificada el accionar de parte del órgano competente. (Loor, Y. M., 2023, pág. 1)

De lo antes manifestado tenemos que dentro de la acción de Habeas Corpus, su pretensión es establecer medios eficaces y rápidos para los eventuales supuestos de detenciones no justificadas legalmente, o que transcurran en condiciones ilegales; así lo establece el Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador cuando expresa:” (Constitución de la República del Ecuador Art. 89, pág., 58)

Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. (Constitución de la República del Ecuador Art. 89, pág., 58) Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.

La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata. (García F.,2008, pág. 21) En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable. (Loor, Y. M., 2023, pág. 1) Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia” (Constitución de la República del Ecuador Art. 89, pág., 58).

Como lo determina la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 89 el habeas corpus es una garantía constitucional que cualquier individuo que se encuentren violentado sus derechos la puede proponer ante la Autoridad correspondiente estando está en la obligación de tramitarla en forma expedita con el fin de precautelar los derechos del

privado de la libertad otorgándole el derecho a la defensa y a la obtención de su libertad inmediata.

De ahí que el Art. 90 de la misma Constitución amplía la protección jurídica de la acción de Habeas Corpus al expresar:

Art. 90 “Cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de algún funcionario público o cualquier otro agente del Estado, o de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia, la jueza o juez deberá convocar a audiencia al máximo representante de la Policía Nacional y al ministro competente. Después de escucharlos, se adoptarán las medidas necesarias para ubicar a la persona y a los responsables de la privación de libertad.” (Constitución de la Republica del Ecuador Art. 89, pag,58).

Así mismo la Constitución de la Republica Ecuatoriana amplía la protección jurídica al facultar al juez o jueza para que inmediatamente convoque a la Audiencia al funcionario público atreves de representante de la policía y el ministro competente que haya intervenido en la privación de la libertad del individuo y que ha presentado el recurso de habeas corpus.

1.2.8 Habeas Corpus Derecho o Garantía Constitucional

Dentro del ámbito de aplicación de la norma, tenemos que la acción de Habeas Corpus, como tal, de acuerdo a la diversa doctrina dentro de la rama del derecho constitucional, se establece la diferencia entre “Derecho Constitucional” está comprendido en el de “Garantías Constitucionales” y además si puede uno existir sin el otro. (Bidart, C., pág. 19) Al respecto el doctor Bidart Campos en su libro “Régimen legal y Jurisprudencia de Amparo”, realiza una distinción entre derechos y garantías y dice:

“Los derechos en cuanto se constitucionalizan en el texto escrito, expresa o implícitamente son declarados como tales. Hay pues, declaraciones de derechos, que son los que los consagran o los que los confieren; en otras palabras, las normas donde se hayan positivizado. Los derechos implican facultades o atributos jurídicos de sus titulares. En efecto las garantías son las instituciones de seguridad creadas a favor de las personas, con el objeto de que se dispongan del medio para hacer efectivos los reconocimientos de un derecho, así las garantías están dadas para amparar los derechos”. (Bidart, C., pág. 19)

Por otra parte el Dr. José García Falconí, en el marco del desarrollo de su obra, “la Corte Constitucional y la Acción Extraordinaria de Protección en la nueva Constitución Política del Ecuador”, establece diferencias entre derecho y garantía explicándolas como: “Derechos, son aquellas facultades, valores esenciales que tiene cada persona y que están reconocidos en el orden jurídico nacional o internacional, el reconocimiento expreso de un derecho, significa que no hay trabas para su ejercicio, salvo las limitaciones establecidas en el mismo ordenamiento jurídico. Garantías, son los medios o instrumentos jurídicos, establecidos para asegurar el libre ejercicio de sus derechos, es decir estas garantías son previstas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados, por lo tanto, sirven de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad.” (García, F. J. 2023, pág. 1).

De lo expresado en líneas anteriores como tal, se puede decir y a su vez establecer, que las garantías determinadas están señaladas en la Constitución de la República, generalmente son de carácter procesal y entre ellas tenemos las Acciones de Protección, el Hábeas Corpus; el Acceso a la Información Pública; el Hábeas Data; la Acción por incumplimiento y la Acción Extraordinaria de Protección, mismas que se encuentra determinadas y reguladas por la Constitución de la República y la LOGJCC tal como en artículos pasados he hecho mención a una de esas acciones. (Bidart, C., pág. 29)

Hay que señalar también dentro del marco jurídico ecuatoriano que las garantías que contempla la Constitución de la República tienden a convertirse en una especie de “restricciones” a la acción de los gobiernos, las cuales se encuentran inclinadas a impedir la extralimitación de los poderes públicos y han sido otorgadas a los ciudadanos para que puedan ejercer dichos derechos contra las autoridades públicas en general y en ciertos casos contra personas particulares, cuando éstos han violado derechos constitucionales, y cuando no existen otros mecanismos que puedan dar fin a dichos conflictos. (Bidart, C., pág. 16) Cabe recalcar que los derechos constitucionales son ilimitados, y que los mismos se encuentran marcados por una progresividad que impide su restricción y consecuentemente su vulneración o el dejar dicho derecho en indefensión, lo que impide realizar una enumeración taxativa de los mismos, por lo tanto muchas Constituciones en especial la nuestra – por ser ella nuestro objeto de estudio – al establecer los derechos constitucionales deja abierta la posibilidad de que puedan haber otros derechos, así lo señala expresamente nuestra norma Constitucional en cuanto a la progresividad de los

derechos, así como a la hora de determinar lo correspondiente al reconocimiento de los mismos. (García F., 2008, pág. 21)

Según el Diario La Hora Loja (2022), dentro de ese ambiente crítico tenemos que los derechos considerados de índole constitucional son indivisibles e interdependientes entre sí de ahí que su carácter es universal tal como lo hemos dado a conocer en líneas anteriores, ya que han sido afirmados en la conferencia mundial de derechos Humanos señalado en Viena, en su declaración de 25 de julio de 1993 en donde se reafirma la universalidad de los derechos y libertades constitucionales; pero estos derechos no pueden considerárselos como absolutos, como ilimitados en cuanto se refiere a su goce y ejercicio, pues los límites están dados por el mismo convivir social, así se dice que el derecho de una persona termina donde comienza el derechos de los demás, de esta manera los límites a los derechos constitucionales son: el orden público, la moral, los derechos de terceros, y la seguridad de todos a las justas exigencias del bien común, pero ante ello y a pesar de que ha sido una acción útil – la acción de habeas corpus hay casos que a pesar que se haya obtenido resolución positiva en la antes mencionada no se ha cumplido la disposición de libertad violando claramente el derecho a la libertad. (García F., 2008, pág. 21)

1.3 Marco Contextual

1.3.1 El Habeas Corpus dentro de la Legislación Ecuatoriana

La evolución histórica del Habeas Corpus en Ecuador refleja cambios significativos a lo largo de diversas Constituciones.

- ✓ Constitución de 1830: En su artículo 59, establecía que nadie podía ser arrestado a menos que fuera sorprendido cometiendo un delito, debiendo ser presentado ante un juez en un plazo de doce horas (Fernández, 1830).
- ✓ Constitución de 1843: Su artículo 90 garantizaba que ningún ecuatoriano podía ser privado de sus derechos, incluyendo la vida y la libertad, a menos que se siguieran los trámites legales establecidos (Ávila, 2008).
- ✓ Constitución de 1851: Introdujo el principio de legalidad, afirmando que la privación de libertad debía ser anterior al acto ilícito y abolió la esclavitud (Constituciones del Ecuador, 1851).

- ✓ Constitución de 1929: Incorporó el Habeas Corpus como un mecanismo para proteger el derecho a la libertad. El artículo 151, numeral 8, permitía que cualquier individuo que considerara haber sido indebidamente detenido pudiera solicitar su protección ante la magistratura correspondiente (Constitución de la República, 1929).
- ✓ Ley del Derecho de Habeas Corpus de 1933: Esta ley definió las autoridades competentes para aplicar la acción de Habeas Corpus, asignando al presidente del Concejo del Cantón la responsabilidad de tramitar estas solicitudes (Rodríguez Rescia, 1933).
- ✓ Constitución de 1945: Desarrolló el derecho al Habeas Corpus en su artículo 141, permitiendo que quienes consideraran que su detención infringía preceptos constitucionales acudieran al Presidente del Concejo del cantón para solicitar su libertad (Constitución de la República, 1945).
- ✓ Constitución de 1946: Estableció excepciones para el conocimiento del Habeas Corpus y sanciones para funcionarios que obstaculizaran su aplicación (Achundía, 2016).
- ✓ Constitución de 1967: Permitió la presentación del Habeas Corpus sin necesidad de un mandato escrito (Achundía, 2016).
- ✓ Constitución de 1998: Introdujo el Habeas Corpus como una garantía constitucional, permitiendo su tramitación ante el alcalde, quien asumía responsabilidad civil y penal en la protección de los derechos fundamentales (Constitución de la República, 1998).

Originalmente, el Habeas Corpus era un recurso administrativo y político, gestionado por el alcalde de cada cantón, quien decidía sobre la procedencia del recurso y los fundamentos de su resolución. Este enfoque buscaba garantizar una respuesta rápida ante detenciones arbitrarias, reflejando la importancia de la intervención local en la protección de los derechos ciudadanos (Constitución de la República, 1998).

1.3.2 La Constitución 2008

La Constitución de 2008 del Ecuador define el habeas corpus como una garantía constitucional que puede ser interpuesta ante cualquier juez. Esta disposición representa un avance significativo en la protección de los derechos individuales. Según la

Constitución del Ecuador (2008), el habeas corpus tiene como objetivo recuperar la libertad de quienes se encuentran privados de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de una autoridad pública o de cualquier persona. Además, protege la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Esto implica que, si una persona está detenida en condiciones que ponen en peligro su vida o salud, debe recibir un trato preferente para salvaguardar su integridad.

✓ El artículo 89 de la Constitución de 2008 establece lo siguiente:

"La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad. La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata. En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable. Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 58).

La Constitución ecuatoriana establece claramente que, en caso de abuso, se debe solicitar la libertad inmediata de la persona detenida, junto con una serie de medidas para mitigar los abusos y otras situaciones resultantes de la privación de libertad.

Esto implica que cualquier individuo privado o limitado en su libertad, o cuya seguridad personal esté amenazada por la vulneración de las garantías constitucionales, tiene

derecho a que un juez competente inicie una acción de habeas corpus. El propósito de esta acción es asegurar la restitución inmediata, eficiente y rápida de la libertad en situaciones de detenciones sin justificación legal o en condiciones ilegales, protegiendo así los derechos humanos del detenido.

1.3.3 Importancia del Habeas Corpus

La importancia del Habeas Corpus radica en que es el mecanismo judicial más efectivo para la protección de la libertad personal, derecho fundamental del ser humano y necesario para alcanzar una vida digna; de igual manera, su ejercicio también protege derechos como la integridad física y psicológica y la propia vida de las personas en situación de privación de libertad e inclusive, puede evitar y reparar desapariciones forzadas de seres humanos, pues, es un instrumento de limitación de los abusos del poder. Entendemos por derecho a la integridad física a la protección de las personas contra cualquier tipo de atentado y acción que lesione su cuerpo realizadas por terceras personas; y derecho a la integridad psicológica, como la protección a las personas de cualquier tipo de acción que perturbe o lesione su moral o su psiquis. Así lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando afirma: “es esencial la función que cumple el Habeas Corpus como medio para controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, para impedir su desaparición o la indeterminación de su lugar de detención, así como para protegerla contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.” (Corte IDH, 1987, pág., 20)

El habeas corpus se ha considerado como un mecanismo para controlar el respeto a la integridad de una persona en el caso de que se encuentren violentado sus derechos cuando esta haya sido detenida ilegalmente e incluso para impedir su desaparición torturas o penas crueles con el habeas corpus se estaría limitando el abuso de poder.

En el mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado.

“En el pasado reciente, miles de desapariciones forzadas, se hubieran evitado si el recurso de Habeas Corpus hubiese sido efectivo y los jueces se hubieren empeñado en investigar la detención, concurriendo personalmente a los lugares que se denunciaron como de detención, tal recurso ahora constituye el instrumento más idóneo, no solo para corregir con prontitud los abusos de la autoridad en

cuanto a la privación arbitraria de la libertad, sino también un medio eficaz para prevenir la tortura u otros apremios físicos o psicológicos como el destierro. Estas Torturas apremios, como dolorosamente lo ha recordado la comisión en su último informe anual, suelen ocurrir especialmente durante prolongados periodos de incomunicación en los cuales el detenido carece de medios y recursos legales para hacer valer sus derechos. Es cuando el recurso de Habeas Corpus adquiere su mayor importancia.” (Corte IDH, 1987, op. cit. pág., 20).

Lo que la Corte interamericana nos hace notar que si se hubiera hecho un correcto uso del habeas corpus por los jueces se hubiera evitado un buen número de desapariciones forzadas ya que, si ellos hubieran realizado una investigación de una manera eficaz y, atenta y suspicaz, poniendo a la orden toda su vigilancia, cuidado y atención.

1.3.4 Clases de Habeas Corpus

En el sistema constitucional ecuatoriano, el habeas corpus procede en cinco casos distintos. Al confrontar estos con la doctrina, se observa que algunos tipos están contenidos en los casos de procedencia establecidos en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

El artículo 43 especifica que el objeto del habeas corpus es proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de las personas privadas o restringidas de libertad, ya sea por una autoridad pública o por cualquier persona. Las situaciones que cubre incluyen:

- ✓ No ser privado de la libertad de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, asegurando que la detención siempre se haga por mandato escrito y motivado de juez competente, excepto en casos de flagrancia.
- ✓ No ser exiliado forzosamente, desterrado o expatriado del territorio nacional.
- ✓ No ser desaparecido forzosamente.
- ✓ No ser torturado, tratado de forma cruel, inhumana o degradante.
- ✓ No ser expulsado y devuelto al país donde teme persecución o peligro, en caso de ser extranjero, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político.
- ✓ No ser detenido por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias.

- ✓ Inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada cuya libertad haya sido ordenada por un juez.
- ✓ Inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva por haber transcurrido seis meses en delitos sancionados con prisión y un año en delitos sancionados con reclusión.
- ✓ No ser incomunicado ni sometido a tratamientos vejatorios de su dignidad humana.
- ✓ Ser puesto a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de veinticuatro horas siguientes a su detención (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 43).

Tipos de Habeas Corpus

- ✓ Habeas Corpus Reparador: Procede ante detenciones arbitrarias e ilegales, como cuando una persona es detenida sin la orden correspondiente.
- ✓ Habeas Corpus Preventivo: Se aplica cuando hay una amenaza cierta e inminente de privación ilegítima de la libertad, demostrada con actos de ejecución, como una orden de apremio en un juicio de alimentos sin la convocatoria a la audiencia de revisión de apremio.
- ✓ Habeas Corpus Restringido: Se utiliza cuando la libertad física o de locomoción es objeto de molestias o restricciones que impiden su pleno ejercicio, como prohibiciones de acceso a determinados lugares, seguimientos abusivos, citaciones policiales injustificadas, o vigilancia domiciliaria extrema.
- ✓ Habeas Corpus Traslativo: Procede en casos de privación ilegítima de la libertad por demora en un proceso judicial o administrativo, cuando una persona ha cumplido su pena, pero no se le otorga la orden de libertad.
- ✓ Habeas Corpus Correctivo: Se aplica ante actos contra la integridad personal durante la privación de la libertad, como amenazas a la salud, trato discriminatorio, trato cruel o denigrante, y cuando se impide la visita de familiares. Este tipo de habeas corpus busca corregir la forma en que se lleva a cabo la privación de la libertad.
- ✓ Habeas Corpus Innovativo: Procede para evitar la repetición de actos que violen la libertad individual, como un llamado de atención a policías bajo pena de

sanción. Se aplica ante la amenaza y violación de un derecho, incluso si ya ha sido consumado, para cesar la violación de la libertad individual.

1.3.5 Habeas Corpus Preventivo

El artículo 89 de la Constitución de Ecuador establece que la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quienes se encuentren privados de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de una autoridad pública o de cualquier persona. Además, protege la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Una vez interpuesta la acción, el juez o jueza convocará a una audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes. En esta audiencia, se presentará la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. El juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, del defensor público y de quien haya dispuesto o provocado la detención. Si es necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad. El juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad de la persona detenida, y la resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata. Si se verifica cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante, se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad cuando sea aplicable. Si la orden de privación de libertad ha sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 58).

El hábeas corpus preventivo puede ser invocado en situaciones en las que la privación de la libertad no ha ocurrido aún, pero existe una amenaza inminente y concreta de que esto suceda. A pesar de que la Constitución no establece una regulación específica para este tipo de hábeas corpus, los jueces constitucionales están facultados para conocer y resolver tales casos. Su principal función es proporcionar una protección completa y efectiva de la libertad física cuando se enfrenta una amenaza inminente e injustificada contra este derecho. En este contexto, no es necesario que la persona afectada por una posible orden de detención esté actualmente detenida; basta con que su libertad esté en peligro debido a una decisión encaminada a restringirla de cualquier manera.

El hábeas corpus preventivo es un proceso constitucional cuyo propósito es proteger la libertad física de una amenaza cierta de restricción que está a punto de ejecutarse. Este tipo de hábeas corpus solo es procedente cuando aún no se ha producido una captura o una detención, pero existe un riesgo cierto de que esto ocurra (Achundia, 2022).

1.3.6 Requisitos del Habeas Corpus Preventivo

El habeas corpus preventivo requiere que exista una situación de privación de la libertad que sea ilegal, arbitraria o ilegítima, o que la persona afectada sienta que su vida o integridad están amenazadas durante dicha privación.

- ✓ La privación de la libertad se caracteriza por acciones contrarias a la justicia, la razón o las leyes, motivadas por la voluntad o el capricho. Es imperativo que ninguna autoridad o gobernante tome decisiones arbitrarias. Sin embargo, los instrumentos internacionales no establecen claramente cuándo una privación de libertad se considera arbitraria. El artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos simplemente indica que "nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020).
- ✓ Para que una privación de libertad sea considerada ilegal, arbitraria o ilegítima, y se sienta amenazada la vida o la integridad de la persona afectada, no es necesario que la detención se realice mediante el uso de la fuerza o la violencia. También puede emplearse el engaño como medio para privar de libertad a una persona (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020).

La detención es ilegal cuando se lleva a cabo fuera de los casos permitidos por la ley y sin la intención de entregar al detenido a las autoridades competentes, excediendo el tiempo legalmente establecido. Esto significa que la persona detenida no es liberada o puesta a disposición judicial dentro del plazo establecido por la ley.

La detención arbitraria ocurre cuando se actúa en contra de la justicia, la razón o las leyes, motivada por la voluntad o el capricho. Es fundamental que ninguna autoridad o gobernante tome decisiones de manera arbitraria (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020).

La decisión judicial en este contexto debe estar próxima a ejecutarse o en proceso de materialización. Esto se manifiesta cuando existen órdenes de captura o detenciones

emitidas por la fiscalía o jueces, que aún no han sido llevadas a cabo, pero están en la fase final de concretarse.

Este tipo de habeas corpus excluye los actos relacionados con la investigación de un delito y la mera existencia de un proceso penal. Por ejemplo, cuando un juez emite una orden de captura basada en el argumento de que un individuo no asistió a una audiencia preliminar sin previa notificación de la acusación en su contra o sin una citación adecuada en su domicilio judicial, a pesar de tener la dirección correcta en el proceso fiscal o judicial, o cuando se emite una orden de apremio en un caso de alimentos sin convocar a la audiencia de revisión de apremio como lo establece la ley.

La jurisprudencia constitucional ha establecido que la detención provisional y, por lo tanto, la orden de captura, pueden justificarse en casos en los que el imputado se niegue a comparecer ante el llamado judicial, siempre y cuando se le haya notificado la existencia del proceso penal en su contra.

En detenciones administrativas o provisionales, es fundamental que las decisiones que las decreten estén debidamente fundamentadas, ya que afectan directamente la libertad física. La fundamentación debe ser rigurosa y exhaustiva, evitando razones genéricas o estereotipadas en lugar de argumentos objetivos. La falta de fundamentación adecuada puede surgir cuando se omiten justificaciones suficientes para los requisitos necesarios para ordenar la detención, como la imputación delictiva y los riesgos procesales, o cuando no se consideran los estándares establecidos por la jurisprudencia constitucional ecuatoriana.

1.3.7 Conclusión Habeas Corpus Preventivo

El derecho de Habeas Corpus ha evolucionado tanto en su marco normativo como en su aplicación práctica, especialmente con la ampliación del catálogo de derechos. Esta evolución ha llevado a considerar el Habeas Corpus no solo como un recurso de reparación, sino también como una medida preventiva eficaz.

El sistema judicial ecuatoriano presenta contradicciones en el reconocimiento del Habeas Corpus preventivo dentro de su normativa. Aunque en ocasiones se sostiene que esta acción no forma parte del sistema legal, en otras se afirma lo contrario. Esta ambigüedad refleja la politización de la justicia en el país y evidencia una falta de claridad respecto a la evolución de los derechos y los tratados internacionales ratificados por Ecuador.

Negar la aplicación del Habeas Corpus preventivo bajo el argumento de su no reconocimiento explícito en la normativa legal limita un derecho ya adquirido y desconoce el avance de los derechos en materia de libertad, vida e integridad personal. Es esencial que la norma se interprete de manera amplia, dado que Ecuador es un Estado comprometido con los derechos humanos y la justicia. Resulta incoherente rechazar el reconocimiento de un mecanismo válido para proteger los derechos, como es el Habeas Corpus preventivo.

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO

2.1 Resultados de las técnicas e instrumentos utilizados

El presente trabajo investigativo, desarrollado y que cuenta con un marco teórico adecuado en el campo jurídico y doctrinario; así como de la investigación de campo planteada, mediante la aplicación de una encuesta dirigida a 20 profesionales del derecho estructurado sobre los principales aspectos de la problemática de estudio, con un cuestionario de cinco preguntas; y que fue contestada por abogados constitucionalistas, abogados en libre ejercicio y jueces de la función judicial, de la provincia Esmeraldas del Ecuador; la misma fue utilizada para el diagnóstico, evaluación y contextualización analítica de la información que se utilizó para determinar el objeto de estudio.

2.1.1 Presentación de los resultados obtenidos en la aplicación de encuestas aplicadas a profesionales del derecho, magister en derecho constitucional y jueces, de la provincia Esmeraldas del Ecuador

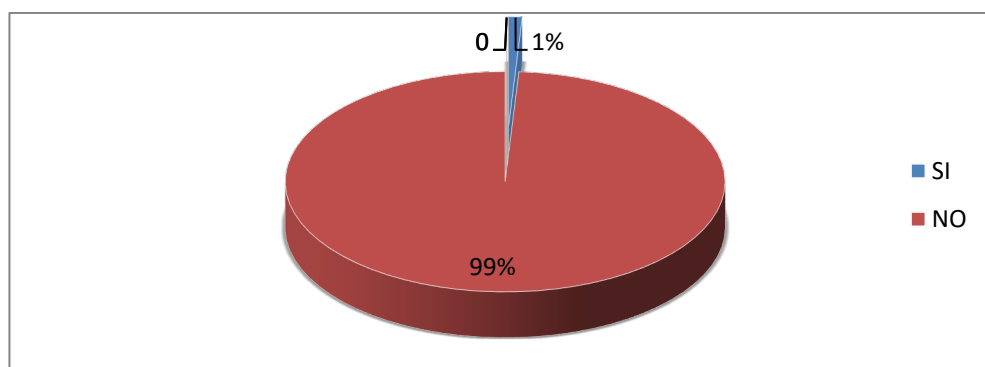
Pregunta # 1.- ¿Conoce o aplico en el ejercicio de su profesión el habeas corpus preventivo?

Cuadro 3. Conoce o aplico en el ejercicio de su profesión el habeas corpus

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	1 %
NO	19	99 %
TOTAL	20	100

Nota: Elaboración Propia.

Gráfico 1. Conoce o aplico en el ejercicio de su profesión el habeas corpus



Nota: Elaboración Propia.

✓ Análisis de datos:

A la primera pregunta, de los veinte encuestados, uno de ellos responde que si conoce el habeas corpus preventivo; lo que representa el 1%; y diecinueve de ellos, dicen que no conoce y no se aplica el habeas corpus preventivo, lo que representa el 99%; del total de la muestra.

✓ Interpretación de los resultados en base al criterio de los encuestados:

A partir de las consideraciones expuestas, se concluye que hay un desconocimiento generalizado sobre el hábeas corpus preventivo. La mayoría de los encuestados no están familiarizados con este término y carecen de comprensión sobre su aplicación. Según sus respuestas, tienen conocimiento de que el hábeas corpus es aplicable en casos de personas privadas de libertad y cuyos derechos están siendo violados. Sin embargo, no están al tanto de su aplicación preventiva ni de los escenarios en los que podría ser pertinente.

Este hallazgo resalta la necesidad de una mayor educación y conciencia pública en relación con el hábeas corpus preventivo. Es crucial que las personas comprendan que este mecanismo legal no se limita exclusivamente a situaciones de detención actual, sino que también puede desempeñar un papel preventivo en la protección de los derechos individuales ante amenazas inminentes. La falta de conocimiento destaca la importancia de proporcionar información clara y accesible sobre el hábeas corpus preventivo para empoderar a las personas en la defensa de sus derechos y en la comprensión de su aplicación en el sistema legal.

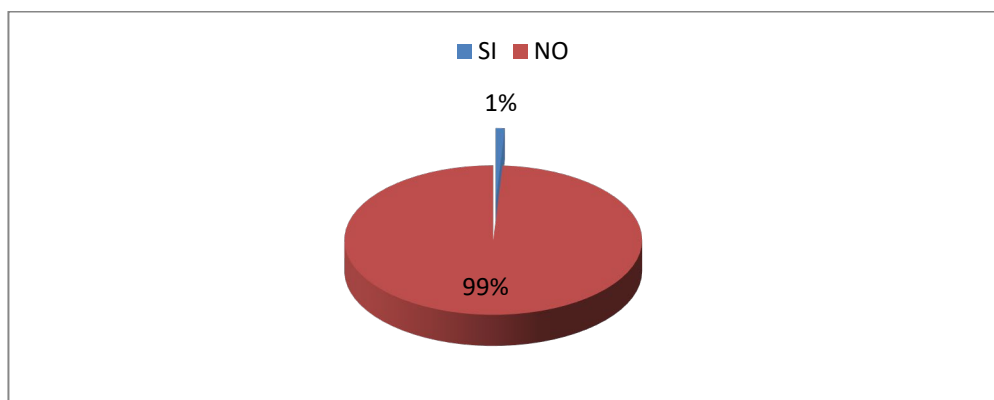
Pregunta # 2.- ¿Cree usted que el habeas corpus se puede presentar sólo para personas que se encuentran privadas de su libertad?

Cuadro 4. Cree usted que el habeas corpus se puede presentar sólo para personas

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	1 %
NO	19	99 %
TOTAL	20	100

Nota: Elaboración Propia.

Gráfico 2. Cree usted que el habeas corpus se puede presentar sólo para personas



Nota: Elaboración Propia.

✓ Análisis de datos:

La segunda pregunta, de los veinte encuestados, uno de ellos responde que el habeas corpus puede ser presentado para otros casos, no solo se lo presenta para quienes estén restringidos de la libertad, sino también para otros casos que no supieron dar a conocer cuáles son esos casos, lo que representa el 1%; y diecinueve de ellos que es el 99%, manifiestan que el habeas corpus se lo presenta solo para quienes estén restringidos de la libertad.

✓ Interpretación de los resultados en base al criterio de los encuestados:

Según las consideraciones presentadas, se puede deducir que existe un notorio desconocimiento acerca del hábeas corpus preventivo. Aunque la mayoría de las personas están al tanto de la existencia del hábeas corpus, su comprensión se limita principalmente a su aplicación en casos de restricción de la libertad. Sin embargo, al indagar sobre el hábeas corpus preventivo y su aplicación en otros contextos, la mayoría de los encuestados no logra ofrecer una explicación clara ni ejemplos precisos de cuándo y cómo se utiliza.

Este hallazgo subraya la urgencia de incrementar la educación y conciencia pública en torno al hábeas corpus preventivo y su relevancia en la salvaguarda de los derechos individuales. Es esencial que las personas comprendan que este mecanismo no se restringe únicamente a casos de detención, sino que también puede aplicarse en situaciones donde existe una amenaza inminente de restricción de la libertad o vulneración de otros derechos fundamentales. La carencia de conocimiento en este

aspecto destaca la necesidad de divulgar información precisa y accesible sobre el hábeas corpus preventivo para fortalecer la protección de los derechos y fomentar una participación informada en el sistema legal.

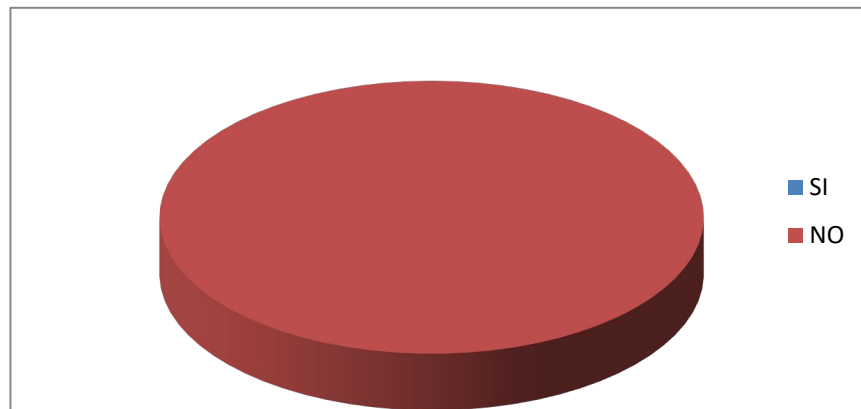
Pregunta # 3.- ¿Cree Usted, que la emisión de la orden de privación de libertad, sin respetar el debido proceso debe ser subsanada a través del habeas corpus preventivo?

Cuadro 5. La emisión de la orden de privación de libertad

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	0	0 %
SI	20	100 %
TOTAL	20	100

Nota: Elaboración Propia.

Gráfico 3. La emisión de la orden de privación de libertad



Nota: Elaboración Propia.

✓ Análisis de datos:

A la tercera pregunta, de los veinte encuestados, todos ellos responden que, al emitirse la orden de privación de libertad, sin respetar el debido proceso se debería presentar inmediatamente el habeas corpus preventivo.

✓ Interpretación de los resultados en base al criterio de los encuestados:

De acuerdo con las opiniones recopiladas de los encuestados, existe un claro consenso en que, cuando se emite una orden de privación de libertad sin respetar el debido proceso, es imperativo activar de inmediato el hábeas corpus preventivo. Esta medida se considera

esencial para asegurar la vigencia del Estado Constitucional de Derechos y garantizar el respeto de los principios fundamentales de justicia y legalidad.

Resulta notable la unanimidad de opinión entre los encuestados, con un 100% de acuerdo en que el hábeas corpus preventivo debe aplicarse en todas las instancias en las que se dicten órdenes de privación de libertad. Esta amplia aceptación destaca la relevancia otorgada a esta herramienta como salvaguardia de los derechos individuales y como medio para prevenir abusos por parte de las autoridades. Esta percepción refleja la necesidad de una acción decidida en situaciones en las que el debido proceso se ve amenazado, subrayando la confianza en que el hábeas corpus preventivo es un mecanismo efectivo para restaurar la justicia y proteger los derechos fundamentales de las personas. En consecuencia, este consenso podría considerarse un llamado a fortalecer aún más el papel y la aplicación del hábeas corpus preventivo en el sistema legal como una garantía esencial para el Estado de Derecho.

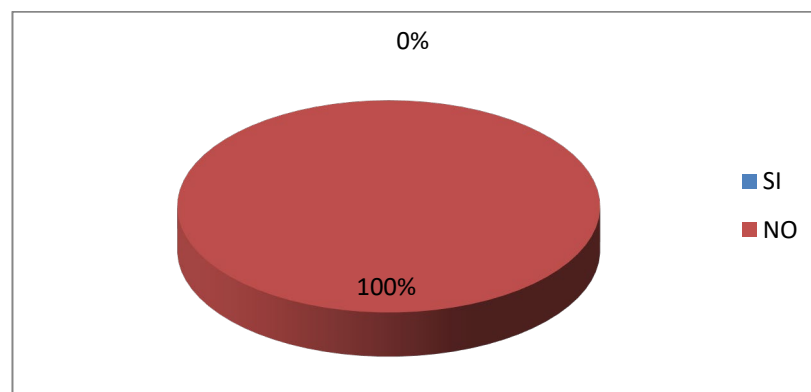
Pregunta # 4.- ¿Considera usted que se debería institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo, para aplicarlo cuando se emita una orden de privación de libertad que vulnere el debido proceso?

Cuadro 6. *Se debería institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	0	0 %
SI	20	100 %
TOTAL	20	100

Nota: Elaboración Propia.

Gráfico 4. *Se debería institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo*



Nota: Elaboración Propia.

✓ Análisis de datos:

A la cuarta pregunta, de los veinte encuestados, todos ellos manifiestan que es necesario que se institucionalice el habeas corpus preventivo en nuestra legislación, para que de esta manera aplicarlo cuando se emita una orden de privación de libertad que atente contra el debido proceso, lo que representa el 100%.

✓ Interpretación de los resultados en base al criterio de los encuestados:

Es imperativo que el Estado refuerce las garantías proporcionadas a los sujetos procesales dentro del sistema legal, especialmente en situaciones que implican la privación de la libertad y que pueden comprometer el debido proceso. Una medida crucial para lograr este objetivo radica en la incorporación oficial de este principio en la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Esta acción permitiría su aplicación efectiva en cada ocasión en que se dicte una orden de privación de libertad que pueda afectar los derechos fundamentales de las personas, asegurando que el proceso se ajuste rigurosamente a las normativas legales y constitucionales.

La institucionalización de este principio no solo serviría como un mecanismo de protección de los derechos individuales, sino que también contribuiría a fortalecer la confianza en el sistema judicial y a preservar la integridad del Estado de Derecho. Además, esta medida sería crucial para prevenir abusos por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, asegurando que cualquier acción que afecte la libertad de una persona se realice dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

En un contexto más amplio, esta institucionalización podría ir acompañada de una mayor conciencia pública y educación sobre los derechos fundamentales y el papel del habeas corpus preventivo en la protección de estos derechos. Esto contribuiría a una sociedad más informada y participativa en la defensa de sus libertades individuales y en la promoción de un sistema legal más justo y equitativo.

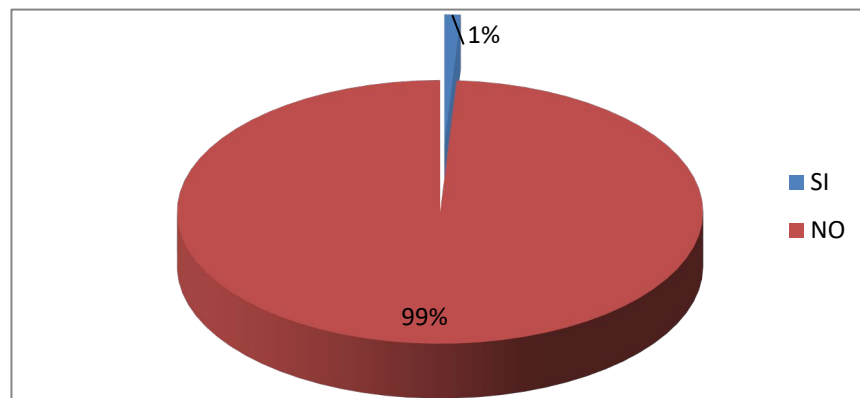
5.- ¿Considera Usted, que el habeas corpus preventivo se puede aplicar solo cuando se emitió la orden de privación de libertad vulnerando el debido proceso y no se encuentra detenida la persona?

Cuadro 7. El habeas corpus preventivo se puede aplicar solo cuando se emitió la orden de privación

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	1	1 %
SI	19	99 %
TOTAL	20	100

Nota: Elaboración Propia.

Gráfico 5 El habeas corpus preventivo se puede aplicar solo cuando se emitió la orden de privación



Nota: Elaboración Propia.

✓ *Análisis de datos:*

A la quinta pregunta, de los veinte encuestados, diecinueve de ellos manifiestan que el habeas corpus preventivo solo puede ser aplicado cuando la persona no se encuentre privada de la libertad, lo que representa el 99%; y uno de ellos, manifiesta que se puede presentar aun estando la persona privada de libertad por cuanto su detención es ilegal, ya que vulnera el debido proceso.

✓ *Interpretación de los resultados en base al criterio de los encuestados:*

El Estado constitucional de derechos marca un avance sustancial en el ámbito del derecho democrático al basarse en el absoluto respeto a los derechos inherentes a la dignidad de

todas las personas. En este marco, es esencial aplicar el hábeas corpus preventivo cuando se emite una orden de privación de libertad que atenta contra el debido proceso, especialmente en situaciones donde la persona aún no ha sido privada de su libertad.

La premisa subyacente es prevenir posibles violaciones al debido proceso y fomentar un acceso libre y efectivo a la justicia, garantizando condiciones equitativas para todos los individuos. Esta medida no solo busca corregir injusticias después de que alguien ha sido privado de su libertad, sino que anticipa posibles abusos y actúa como salvaguarda de los derechos fundamentales desde el principio.

En este contexto, el uso del hábeas corpus preventivo en casos de órdenes de privación de libertad irregulares se alinea perfectamente con los principios del Estado constitucional de derechos y contribuye a asegurar que todos los individuos tengan la oportunidad de acceder a la justicia en condiciones de igualdad y con total respeto a sus derechos fundamentales.

2.1.2 Presentación de los resultados obtenidos en la aplicación de las entrevistas.

Siguiendo el cronograma previamente establecido para llevar a cabo la investigación jurídica en la provincia Esmeraldas del Ecuador, se llevó a cabo cinco entrevistas con jueces del Consejo de la Judicatura de la provincia. Durante estas entrevistas, se planteó tres preguntas específicas y bien elaboradas relacionadas con el tema y la problemática que se propuso en la investigación. Los jueces proporcionaron sus respuestas basadas en su experiencia y conocimientos.

A continuación, presentamos el análisis correspondiente de los datos recopilados en estas entrevistas:

1. PRIMERA PREGUNTA:

¿Considera que exista alguna figura jurídica que garantice el debido proceso al dictarse una orden de privación de Libertad, Cual?

Análisis:

En el Ecuador es conocida la garantía jurisdiccional del habeas corpus conforme el Art. 89 de la Constitución y Art. 43 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, esta garantía se puede extender en las reglas de aplicación cuando la privación de libertad se ilegal conforme el Art. 45 de la Ley de Garantías

Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador y en el caso concreto cuando se haya vulnerado el debido proceso.

Comentario

Los entrevistados son explícitos al expresar que el hábeas corpus debe ser interpretado de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador. En este sentido, cuando se emite una orden de privación de libertad que vulnera el debido proceso, la privación de libertad se considera ilegítima según lo establecido en la mencionada norma. Es evidente que en ningún momento se hace mención explícita al hábeas corpus preventivo en dicho artículo. Sin embargo, los entrevistados indican que están familiarizados con el hábeas corpus preventivo y reconocen que podría ser una vía jurídica para resguardar la libertad en casos en los que se haya vulnerado el debido proceso al dictar una orden de privación de libertad.

2. SEGUNDA PREGUNTA:

¿Considera usted que al momento de dictarse la orden de privación de libertad y la persona no esté detenida es procedente aplicar el habeas corpus preventivo?

Análisis:

La población entrevistada llega a la conclusión de que la figura del hábeas corpus preventivo, al ser una garantía constitucional de protección de los derechos humanos, tiene como base fundamental la posibilidad de establecer un compromiso de los poderes gubernamentales hacia los ciudadanos. En este sentido, cuando se emite una orden de privación de libertad que vulnera el debido proceso y la persona no está detenida, se debe solicitar al órgano judicial competente el restablecimiento del derecho constitucional afectado, que es el debido proceso. Para que esto ocurra, es necesario demostrar que dicho derecho está siendo vulnerado por la emisión de la orden de privación de libertad y especificar cuál de las garantías básicas del debido proceso se ha infringido, incluso si la persona no está detenida.

Comentario

Según las opiniones recabadas, los entrevistados sostienen que cuando se emite una orden de privación de libertad que vulnera el debido proceso y la persona no está detenida, se debe requerir al órgano judicial competente la restauración del derecho constitucional

afectado, que es el debido proceso. En otras palabras, consideran apropiado aplicar el hábeas corpus preventivo, siempre y cuando la persona no esté detenida.

3. TERCERA PREGUNTA:

¿Considera usted que es importante institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo para garantizar el debido proceso al dictarse una orden de privación de libertad?

Análisis:

Unánimemente, todos los entrevistados coinciden en que la corriente del neoconstitucionalismo, en la cual nuestra Constitución se inscribe, facilita la acción en defensa de los derechos de los ciudadanos. Es responsabilidad del Estado respetar y velar por el respeto de estos derechos. Por ende, la introducción del hábeas corpus preventivo como una práctica institucionalizada emerge como una innovación crucial para garantizar el debido proceso cuando se emite una orden de privación de libertad. Este enfoque representa la vanguardia del derecho democrático. Todos los entrevistados están de acuerdo en que la corriente del neoconstitucionalismo, de la cual nuestra Constitución forma parte, permite actuar en defensa de los derechos de los ciudadanos. Es responsabilidad del Estado respetar y hacer cumplir estos derechos. Por lo tanto, la innovación de institucionalizar el hábeas corpus preventivo se presenta como una medida para garantizar el debido proceso cuando se dicta la privación de libertad a las personas. Esta acción representa la nueva tendencia del derecho democrático.

Comentario.

En líneas generales, los entrevistados concuerdan en la importancia de enfatizar que la efectividad de los derechos no se limita únicamente a su reconocimiento constitucional, sino que también depende de la existencia de mecanismos adecuados, prácticos y accesibles para prevenir sus violaciones y tomar medidas contra estas. En este sentido, la incorporación del hábeas corpus preventivo en nuestra legislación representa el reconocimiento de que todos los ciudadanos nacen con el derecho a la libertad y que este derecho no debe ser vulnerado si no se garantizan las debidas protecciones, ni tampoco si no se justifica la intervención del órgano competente.

2.2 Conclusiones del Diagnóstico

Después de llevar a cabo una investigación de campo, que incluyó encuestas y entrevistas con profesionales del derecho poseedores de un profundo conocimiento sobre el tema, hemos alcanzado varias conclusiones significativas que iluminan el uso del Habeas Corpus y su relevancia en el contexto legal:

- Respecto a la aplicación del Habeas Corpus, hemos identificado un notable desconocimiento acerca del Habeas Corpus preventivo. La mayoría de los encuestados y entrevistados tienen un conocimiento limitado y asocian el Habeas Corpus únicamente con casos de restricción de la libertad.
- Es evidente que, al emitirse una orden de privación de libertad sin respetar el debido proceso, es imperativo recurrir al Habeas Corpus preventivo. Esta acción es crucial para garantizar el Estado Constitucional de Derechos y debe aplicarse en todas las áreas donde se dicten órdenes de privación de libertad, independientemente de la materia específica del caso.
- De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, el Habeas Corpus debe interpretarse en consonancia con la normativa vigente. Cuando se emite una orden de privación de libertad que vulnera el debido proceso y la privación de libertad es ilegítima según esta norma, la solicitud de Habeas Corpus debe presentarse de manera inmediata para garantizar la libertad de la persona afectada.
- El Habeas Corpus preventivo puede desempeñar un papel fundamental como un recurso legal para salvaguardar la libertad cuando se ha violado el debido proceso al emitir una orden de privación de libertad. Esta acción no solo busca corregir situaciones injustas después de que se ha privado de la libertad a alguien, sino que también actúa como un mecanismo preventivo para evitar que ocurran violaciones a los derechos fundamentales desde el principio.
- El Habeas Corpus preventivo, como garantía constitucional de protección de los derechos humanos, refleja un compromiso directo por parte de los poderes gubernamentales hacia los ciudadanos. Su regulación se basa en la necesidad de establecer un compromiso sólido entre el gobierno y los ciudadanos en la protección de los derechos fundamentales.

CAPÍTULO III. MODELACIÓN / PROPUESTA POSICIÓN TEÓRICA

3.1 Fundamentos del Habeas Corpus

En tal virtud, la acción del Habeas Corpus desde su inicio está encaminada “a la defensa de la libertad y movilidad humana, la entereza física y precautela que no exista desaparición forzosa de personas, garantizando también la vida” (Corte Constitucional, 2012). En otra definición encontramos la de Álvarez (2008) quien indica que el Hábeas Corpus es “un complejo instrumento de freno al poder del Estado”; de igual forma manifiesta que para lograr ese objetivo la garantía se compone de tres dimensiones conforme a la situación que se pueda presentar en relación a la libertad; ellas son: la función reparadora, la preventiva y la correctiva.

Según D'albora (1993) expone que el Hábeas Corpus trae implícita varias dimensiones o propósitos, repara el daño cuando ya la vulneración se ha verificado, por ejemplo, una persona es privada de libertad en forma arbitraria y el Hábeas Corpus se ejerce para devolver la libertad a esa persona, reparando el daño y violación que a su libertad se ha cometido, por el contrario, cuando existe un peligro, una amenaza, la función del Hábeas Corpus será preventiva, porque se quiere evitar el daño que consistiría en que la persona sea privada arbitrariamente de su libertad, y como tercer propósito se señala que es de alguna manera correctiva cuando aunque no sea posible restablecer la libertad, se verifica que las condiciones de su cumplimiento sea dentro de los límites de los derechos humanos, es decir, se evita o se corrige. Para ir delimitando la conceptualización del Hábeas Corpus se afirma que esta garantía puede darse tanto cuando la persona es privada de su libertad, como también si los hechos no están consumados, con solo la amenaza se puede pedir la intervención del órgano jurisdiccional, es decir, basta que la persona crea que está siendo perseguido, procesado o apresado arbitrariamente, ilegal, o indebidamente, en el caso de la modalidad preventiva; por lo tanto no está dirigida este mecanismo procesal a la tutela de todos los derechos consagrados. Su finalidad es única, para proteger la libertad.

Castillo (2018) señala que la figura del Hábeas Corpus está investida de cuatro principios que lo caracterizan, estos son: en primer lugar, la agilidad o emergencia, por la premura de la situación de una privación ilegítima o la amenaza de ésta, la respuesta debe ser inmediata, con un procedimiento breve para conseguir que la violación de la libertad si

es el caso, o la amenaza, de la persona sea reparada con la máxima celeridad que debe también estar informada de ausencia de formalismos que retrasen tanto el acceso al órgano jurisdiccional como la obtención de la respuesta, se plantea, por ejemplo, la oralidad para la presentación del Hábeas Corpus, también se relaciona con evitar el uso de tecnicismo que pudieran ameritar la presencia de un abogado, sin excluir a quienes así lo deseen, pero no como requisito de procedencia. Finalmente, se destaca la importancia de establecer un procedimiento uniforme y exigible para la respuesta, lo cual requiere su regulación en una ley. En el caso de Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional del año 2009 establece el trámite en términos generales. Por lo tanto, se justifica la inclusión de la modalidad preventiva del Hábeas Corpus, ya que su ausencia legislativa impide su exigibilidad. La postura es clara: es imperativo incorporar esta modalidad preventiva del Hábeas Corpus en la legislación ecuatoriana, lo que también asegura la igualdad y equidad. Dado que se trata de un derecho humano fundamental, es esencial prever su ejercicio. Además, el autor argumenta que la ley debe aspirar a la universalidad, ya que el Hábeas Corpus debe dirigirse no solo a las detenciones ilegales en el momento de su dictamen, sino también cuando se prolongan más allá del tiempo establecido por ley, así como a aquellas que representan una amenaza. Por lo tanto, es necesario legislar sobre el Hábeas Corpus preventivo.

3.2 Propuesta de reforma a la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional para institucionalizar el Habeas Corpus preventivo. (Constitución de la Republica del Ecuador 2008, pág., 58)

Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene como propósito recuperar la libertad de aquellos que se encuentran privados de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de una autoridad pública o de cualquier persona, además de proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Tras la presentación de la acción, la jueza o juez convocará una audiencia que deberá llevarse a cabo en las veinticuatro horas siguientes. Durante esta audiencia, se requerirá la presentación de la orden de detención con todas las formalidades legales, así como las justificaciones de hecho y de derecho que respalden la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad que ordenó la detención, del defensor público y de cualquier persona que haya dispuesto o provocado la privación de la libertad, según corresponda. En caso necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurrió la privación de

libertad. La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la audiencia. Si se determina que la privación de libertad es ilegítima o arbitraria, se ordenará la liberación de la persona detenida, la cual se cumplirá de forma inmediata. En caso de detectarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante, se dispondrá la liberación de la víctima, su atención integral y especializada, así como la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando corresponda. Cuando la orden de privación de la libertad se haya emitido en el marco de un proceso penal, el recurso de hábeas corpus se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia. (Constitución de la República del Ecuador 2008, pág., 58).

Este artículo establece de manera precisa que el propósito del hábeas corpus es restablecer la libertad de aquellos que se encuentren privados de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de una autoridad pública o de cualquier persona, y también para salvaguardar la vida y la integridad física de quienes estén detenidos.

Art. 43.- Objeto.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, tales como:

1. A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente, a excepción de los casos de flagrancia;
2. A no ser exiliada forzosamente, desterrada o expatriada del territorio nacional;
3. A no ser desaparecida forzosamente;
4. A no ser torturada, tratada en forma cruel, inhumana o degradante;
5. A que, en caso de ser una persona extranjera, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político, no ser expulsada y devuelta al país donde teme persecución o donde peligre su vida, su libertad, su integridad y su seguridad;
6. A no ser detenida por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias;
7. A la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada, cuya libertad haya sido ordenada por una jueza o juez;
8. A la inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva por haber transcurrido seis meses en los delitos sancionados con prisión y de un año en los delitos sancionados con reclusión;
9. A no ser incomunicada, o sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad humana;
10. A

ser puesta a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a su detención.

El Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece los presupuestos básicos para el ejercicio del Habeas Corpus que son la privación ilegal o ilegítima de la libertad de una persona.

En este contexto, se destaca que la acción de habeas corpus tiene como objetivo proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos relacionados de la persona que se encuentra privada o restringida de su libertad, ya sea por orden de una autoridad pública o de cualquier individuo. En consecuencia, el habeas corpus

1. El derecho a no ser privado de la libertad de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, lo cual implica que la detención solo puede llevarse a cabo mediante una orden escrita y motivada por un juez competente, a excepción de los casos de flagrancia.
2. El derecho a no ser exiliado de forma forzosa, desterrado o expatriado del territorio nacional.
3. El derecho a no ser sometido a desaparición forzosa.
4. El derecho a no ser torturado ni recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. El derecho, en el caso de ser una persona extranjera, a no ser expulsado o devuelto a su país de origen donde pueda enfrentar persecución o peligro para su vida, libertad, integridad o seguridad, incluso antes de solicitar refugio o asilo político.
6. El derecho a no ser detenido por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias.
7. El derecho a ser excarcelado de manera inmediata si una jueza o juez ha ordenado su libertad.
8. El derecho a ser excarcelado de manera inmediata si ha caducado la prisión preventiva, tras haber transcurrido seis meses en casos de delitos sancionados con prisión y un año en casos de delitos sancionados con reclusión.
9. El derecho a no ser incomunicado ni sometido a tratamientos que humillen su dignidad humana.
10. El derecho a ser puesto a disposición del juez o tribunal competente de manera inmediata, sin que transcurran más de veinticuatro horas desde su detención.

De acuerdo con este artículo, se observa que la protección del Habeas Corpus se ha ampliado considerablemente, ya que no solo se refiere al derecho a la libertad personal, sino también a la salvaguarda de otros derechos conexos, en particular la integridad y la vida. Sin embargo, es imprescindible extender esta protección a las órdenes de privación de libertad que han sido emitidas violando el debido proceso.

3.3 Fundamentos a la propuesta

❖ Fundamento doctrinario jurisprudencial

En el ámbito legal y procesal, es importante manifestar que se amplió el abanico de derechos protegidos a través de esta garantía que tiene por objeto la protección de la libertad, la protección a la vida y la integridad física, así como otros derechos conexos, recalando que debe estar privado o restringida su libertad. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020).

En el caso de los hermanos William y Roberto Isaías Dassum son condenados por el delito de peculado, sentencia ratificada en el recurso de casación (Sala de Corte del Guayas dictó hábeas corpus preventivo a favor de hermanos Isaías). (La República 2019). Para el año 2019 la defensa técnica ante la inminente repatriación de los condenados presenta acción preventiva de Habeas Corpus, con la finalidad de prevenir y terminar con la amenaza contra el derecho de los accionantes a la libertad de tránsito. Ante tal acción, la Sala Especializada Penal de la Corte de Justicia del Guayas aceptó la acción presentada, (La República 2019) que terminó con la destitución a los Jueces que la concedieron con el argumento que el habeas corpus preventivo no existe en nuestra legislación así lo determinó la Corte Nacional de Justicia.

En virtud de lo expuesto y del trabajo investigativo, puedo determinar que no existe la acción de Habeas Corpus preventivo en el sistema legal ecuatoriano. (La República 2019) Por lo tanto, y por la existencia del bloque de constitucionalidad nuestra Carta Magna debe ser entendida como un todo, desde las normas de carácter básico en el orden jerárquico de la aplicación de las normas, hasta la constitución misma y los tratados internacionales de derechos humanos, como lo determina el artículo 425 de la propia Constitución de la República. (La República 2019)

El Art. 7 numeral 6 del Pacto de San José de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos, dado que Ecuador es signatario, se establece de

manera imperativa para los Estados la figura del hábeas corpus reparador, cuyo propósito es proteger a la persona privada de su libertad. Además, en esta normativa se menciona la figura del hábeas corpus preventivo, destinado a aquellos individuos amenazados con ser privados de su libertad. Asimismo, se advierte que los Estados que ya hayan establecido esta modalidad del hábeas corpus no podrán abolirla ni restringirla en el futuro. Por consiguiente, en aplicación al bloque de constitucionalidad, es obligación del Estado ecuatoriano crear la figura del hábeas corpus preventivo. En este sentido, propongo lo siguiente: *La acción de hábeas corpus tiene como objetivo proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de su libertad, por autoridad pública o por cualquier persona. Estos derechos incluyen la revocación de la orden de privación de libertad cuando se ha emitido sin respetar el debido proceso, siempre y cuando el afectado no se encuentre ya privado de libertad.*

3.4 Validación de la propuesta

Una vez finalizado este trabajo de investigación, que abarcó aspectos bibliográficos, el marco teórico, doctrinario y el análisis de campo mediante la aplicación de encuestas y entrevistas a abogados en ejercicio y jueces de Esmeraldas, hemos logrado alcanzar la verificación y cumplimiento de los objetivos generales y específicos propuestos en esta investigación. Asimismo, hemos contrastado la hipótesis planteada y proporcionado la fundamentación jurídica para respaldar la propuesta de reforma legal.

❖ Objetivo General

Fundamentar una propuesta para la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional orientado a evitar órdenes de privación de libertad que violen el debido proceso.

Tras llevar a cabo un análisis exhaustivo en el desarrollo teórico, doctrinario, conceptual y jurídico, así como en la investigación de campo, se ha evidenciado que la figura del hábeas corpus preventivo no se encuentra debidamente definida en la legislación vigente. Por lo tanto, surge la necesidad imperante de proponer y fundamentar la incorporación del hábeas corpus preventivo como una garantía jurisdiccional esencial en nuestra legislación. Esta propuesta tiene como objetivo prevenir la emisión de órdenes de privación de libertad que contravengan los principios fundamentales del debido proceso,

fortaleciendo así la protección de los derechos individuales y consolidando el Estado de Derecho.

❖ **Objetivos Específicos**

- a) *Analizar el habeas corpus preventivo en la garantía del derecho al debido proceso.*

En el análisis de las garantías esenciales del derecho al debido proceso, el razonamiento jurídico se erige como el pilar fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales. En este contexto, adquiere gran relevancia la función del hábeas corpus preventivo como una herramienta concreta y efectiva. Su aplicación adecuada por parte de aquellos perjudicados desempeña un papel esencial en la defensa práctica de los derechos, y trasciende así más allá de meras consideraciones teóricas. Este enfoque es de particular importancia en la garantía del derecho al debido proceso, ya que busca prevenir y corregir cualquier atropello a los derechos individuales desde una perspectiva legal y concreta.

- b) *Identificar las características del habeas corpus preventivo para la aplicación cuando exista la vulneración al debido proceso.*

Dentro del ámbito de los procesos constitucionales, es crucial, en primer lugar, identificar de manera específica la vulneración de un derecho que haya perjudicado a una persona. En este sentido, resulta fundamental caracterizar al hábeas corpus preventivo, comprendiendo su propósito central y su procedimiento de aplicación. Esto es esencial para asegurar la eficacia jurídica del hábeas corpus preventivo en casos de vulneración del debido proceso, garantizando así que este mecanismo se aplique de manera efectiva para corregir y prevenir tales violaciones.

- c) *Analizar el habeas corpus limitado a la libertad individual en relación al habeas corpus preventivo protector del debido proceso.*

Tras un análisis detenido, se ha llegado a la conclusión de que el habeas corpus preventivo debe presentarse exclusivamente cuando una persona se encuentre privada de libertad y se evidencie una vulneración del derecho al debido proceso.

d) Realizar un análisis jurídico de las acciones de habeas corpus preventivo en los jueces de primera instancia el habeas corpus.

Mediante el análisis jurídico de las acciones de habeas corpus preventivo ante los jueces de primera instancia, se ha constatado que este recurso no se ha presentado de manera específica bajo la denominación de "habeas corpus preventivo". En su lugar, se observa que la presentación se lleva a cabo cuando se considera que el debido proceso ha sido vulnerado y, por ende, la privación de libertad es ilegal. Es relevante destacar que esta presentación se realiza en el contexto en el cual la persona ya se encuentra privada de libertad.

3.5 Contrastación de hipótesis

La ausencia de la institucionalización del habeas corpus preventivo impacta en la emisión de órdenes de privación de libertad, poniendo en riesgo las garantías fundamentales del derecho al debido proceso.

La hipótesis planteada fue corroborada por los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas. Los criterios válidos respaldan la idea de que la realidad jurídica ecuatoriana, especialmente en el ámbito de las garantías jurisdiccionales, requiere cambios sustanciales en el ámbito del habeas corpus. Por ende, la institucionalización del habeas corpus preventivo se presenta como la garantía necesaria para asegurar la libertad cuando se ha dictado una orden de privación de libertad vulnerando el derecho al debido proceso.

CONCLUSIONES

Tras llevar a cabo un análisis exhaustivo de los objetivos específicos planteados en esta investigación relacionada con la incorporación del habeas corpus preventivo como garantía jurisdiccional y su relación con el derecho al debido proceso, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- La incorporación del habeas corpus preventivo se presenta como una herramienta esencial para salvaguardar el derecho al debido proceso, garantizando que las personas no sean sometidas a procedimientos arbitrarios o injustos.
- El análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana demuestra que el habeas corpus preventivo es fundamental para la protección de los derechos individuales, estableciendo precedentes que refuerzan su aplicación en situaciones de vulneración del debido proceso.
- Las características del habeas corpus preventivo, identificadas en la jurisprudencia, permiten su adecuada aplicación en casos de riesgo o amenaza a los derechos fundamentales, asegurando que los jueces actúen de manera proactiva para prevenir violaciones.
- Al comparar el habeas corpus limitado a la libertad individual con el preventivo, se evidencia que este último ofrece una protección más amplia y efectiva del debido proceso, al centrarse en la prevención de violaciones antes de que ocurran.
- El estudio de las acciones de habeas corpus preventivo realizadas por jueces de primera instancia revela la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización en torno a su aplicación, asegurando que se utilice adecuadamente como un mecanismo de defensa frente a posibles abusos en el sistema judicial.

RECOMENDACIONES

Dada la importancia y la efectividad del habeas corpus preventivo en la protección de los derechos individuales y el debido proceso, se recomienda que las autoridades legislativas consideren la incorporación de esta figura en la legislación vigente. Esto garantizaría una base legal sólida para su aplicación y aseguraría su reconocimiento como una herramienta legal válida.

Es esencial llevar a cabo programas de capacitación y formación jurídica dirigidos a jueces, abogados y profesionales del derecho para aumentar su comprensión sobre el habeas corpus preventivo y su uso adecuado. Esto contribuirá a su aplicación efectiva y a la protección de los derechos de los ciudadanos.

Se debe fomentar la idea de que el habeas corpus preventivo no solo actúa como un remedio legal, sino también como una medida preventiva para evitar posibles violaciones al debido proceso. Esta perspectiva debe ser promovida tanto entre los profesionales del derecho como en la sociedad en general.

Las autoridades judiciales y legales deben asegurarse de que la información sobre el habeas corpus preventivo esté ampliamente disponible y accesible para el público. Esto incluye la creación de materiales informativos, guías y recursos en línea que expliquen cómo funciona y cuándo puede ser aplicado.

Se debe establecer un sistema de monitoreo y supervisión que permita evaluar la aplicación del habeas corpus preventivo en casos de vulneración del debido proceso. Esto ayudaría a garantizar que se utilice adecuadamente y que cumpla con su propósito de proteger los derechos fundamentales de las personas.

La promoción continua de los derechos humanos y la concienciación sobre la importancia de salvaguardarlos en todos los niveles de la sociedad es esencial. Esto contribuirá a una mayor comprensión y respeto por el habeas corpus preventivo y su papel en la protección de los derechos fundamentales.

Dada la evolución de la jurisprudencia y las necesidades cambiantes de la sociedad, se recomienda realizar revisiones periódicas de la legislación para asegurarse de que el habeas corpus preventivo siga siendo relevante y efectivo en la protección de los derechos individuales y el debido proceso.

Estas recomendaciones buscan fortalecer la aplicación del habeas corpus preventivo como una garantía jurisdiccional esencial para la protección de los derechos fundamentales y la promoción del Estado de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberto M. Binder, *Introducción al Derecho Procesal Penal* (Buenos Aires, AR: Ad- Hoc, 1999), 45
- Álvarez, T (2009) “El Hábeas Corpus y la tutela de la libertad personal”. Universidad de Antioquia. Recuperado de: <https://unam.mx.revista.estudios-dederecho=AOvVaw0yoZT2IUzr4XsO5-sUz8vt>
- Arias, Lopez, Boris Wilson, *Amparo Constitucional y Habeas Corpus* 2014.
- Ávila, R. (2008). *Retos de una nueva Institucionalidad Estatal en Neoconstitucionalismo y Sociedad*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito. p. 29.
- Bovino, Alberto;. (2005). *Justicia Penal y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editoriales del Puerto.
- Brigham, John;. (1987). *Las libertades civiles y la democracia estadounidense*. México: Gernika.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*.
- Cabanellas, Guillermo. 1997. “*Diccionario Enciclopédico de Derecho*” XXV Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires.
- CAMPOS Bidart, *Régimen Legal y Jurisprudencia de Amparo*, Editorial Astrea, pág. 24
- Castillo L. (2018). “Hábeas Corpus como institución fundamental del Estado Democrático”. Recuperado de: https://www.bufetejordan.com/habeas_corpus_002.php
- Cepeda, M, (1993) *La Carta de derechos. Su interpretación y sus implicaciones*, Presidencia de la República, Consejería para el Desarrollo de la Constitución, Temis, 1993.
- Constituciones Ecuatorianas*, Tomo I y II, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Publicado el 18 de Diciembre del 2007.
- Codificación De La Constitución Política De La Republicas*. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.
- Corte Interamericana de Derechos Humano, 30 de enero 1987.

- Couture, E. (1948). Estudios de Derecho Procesal Civil (Tomo I). Buenos Aires: Ediar. pp. 19 y ss., 194 y ss.
- CRE, art. 1.- “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada
- D’ Albora, F. (1993) “El Habeas Corpus correctivo”. Prudentia Iurisis, 35. Bogotá.
- Diagon Flores, 1960. “Habeas Corpus” Quito. Ecuador.
- Echeverría Enrique, 1961. “Recurso De Habeas Corpus Y Recurso De Libertad En El Ecuador”. Editorial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Fernandez, M. A. (2004). Derecho a la jurisdicción y debido proceso. Estudios Constitucionales, 24. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/820/82020103.pdf>
- Ferrajoli, Luigi Derecho y Razón Teórica del Garantismo Penal
- Fernandez, Eusebio;. (2000). Dignidad y Derechos Humanos, en diccionario crítico de los Derechos Humanos. Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía.
- Fix Zamudio, H. (1990). La protección procesal de los derechos humanos. Buenos Aires: Civitas.
- García Belaúnde, D. s.f. El Habeas Corpus en América Latina: Algunos problemas y tendencias recientes. Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Lima, Perú. Directivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
- García Falconí, José Dr. (2008), La Corte Constitucional y la Acción Extraordinaria de Protección en la Nueva Constitución Política del Ecuador, Primera Edición, Ediciones RODIN, Quito – Ecuador, pág. 21
- Gozaíni, Osvaldo; (1998). El Derecho de Amparo. Buenos Aires: Ediciones Desalma.
- Hervada , Javier;. (1992). Lecciones propedéuticas de filosofía del Derecho. Pamplona: Eunsa.
- Herrera Guerrero, Luis, Habeas Corpus y Conclusiones de Reclusión, Lima 2003.

Herrera rafael, Derecho Romano 2014.

Informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 44° periodo de sesiones-(2020).

Jaramillo Ordóñez Herman Dr. (2001), El Ejercicio del Amparo Constitucional en el Estado Social de Derecho, Impreso y Editado en la Editorial de la Universidad Nacional del Loja, pág. 7

Jorge Zabala Baquerizo, El Proceso Penal, Guayaquil, Edino, 1990, pp. 234-235.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ley 0. (2009). Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009. ASAMBLEA NACIONAL, Oficio No. SAN-2009-077, Quito, 21 de septiembre del 2009.

Ley De Control Constitucional. 1998. Corporación de estudios y Publicaciones. Quito. Ecuador.

Lopresti, Roberto P. (1998). Constitución Argentina Comentada. Buenos Aires: Unilat.

HYPERLINK

"<https://es.wikipedia.org/wiki/Especial:FuentesDeLibros/9879604938>" ISBN

987-96049-3-8 . HYPERLINK "<http://www.habeascorpusaccion.blogspot.com/>"

[1]

Melish, Tara;. (2003). La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el sistema Interamericano de Derechos Humanos. Quito: CDES.

Ministerio de Educación de España. (2012, marzo 2). Como se conoce la definición de hábeas corpus proviene del latín y en base al antecedente señalado será utilizada su ortografía en cursivas por dicho origen y conforme se encuentra en la Constitución con tilde aunque esto es una equivocación. <http://recursos.cnice.mec.es/latingriego/Palladium/>

Monroy Palacios, J. J. (2007). Panorama actual de la Justicia Civil en Proceso Civil: Hacia una Nueva Justicia Civil. Chile: Jurídica de Chile. p. 94.

Mounier, Emmanuel;. (1974). El Personalismo. Buenos Aires: Universitaria.

Nino, Carlos Santiago; (2005). Etica y derechos humanos. Buenos Aires: Astrea.

Palombella , Gianluigi;. (1999). Filosofía del Derecho. Madrid: Tecnos.

Peces Barba, Gegrorio;. (1984). los valores superiores. Madrid: Tecnos.

Raúl Tavolari Oliveros, Habeas Corpus, Chile, Jurídica Chile, 1995, p. 27.

Sagües, N. P. (2009). Compendio de derecho procesal constitucional. Buenos Aires: Astrea. p. 656.

Sagües, Néstor P. (1998). Hábeas Corpus. 3ª Edición. Buenos Aires: Editorial Astrea.

HYPERLINK

"<https://es.wikipedia.org/wiki/Especial:FuentesDeLibros/9505082762>" ISBN 950-508-276-2 .

Valera, Rodrigo;. (2019). La Racionalidad en el Hábeas Corpus. Equipo Juridico INREDH.

Anexo 1. ENTREVISTA A PROFESIONALES DEL DERECHO

**INSTITUCIONALIZACIÓN DEL HABEAS CORPUS PREVENTIVO COMO
GARANTÍA JURISDICCIONAL PARA EVITAR VIOLACIONES DEL
DEBIDO PROCESO**

Estimado abogado, con el objetivo de recabar información sobre el conocimiento del habeas corpus preventivo en el Ecuador, y así culminar con éxito mi trabajo de tesis de Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, el presente instrumento tiene carácter anónimo, por lo cual su opinión no lo compromete de ninguna manera, le ruego contestar las siguientes preguntas:

1.- En el ejercicio de su profesión a conocido o aplicado el habeas corpus preventivo?

SI ()

NO ()

2.- Considera Usted, que el habeas corpus se lo puede presentar solo para personas que se encuentran privadas de libertad.?

SI ()

NO ()

Porque.....
.....
.....

3.- ¿Cree Usted, que la emisión de la orden de privación de libertad, sin respetar el debido proceso debe ser subsanada a través del habeas corpus preventivo?

SI ()

NO ()

Porque.....
.....
.....

4.- Considera usted que se debería institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo, para aplicarlo cuando se emita una orden de privación de libertad que vulnere el debido proceso.

SI ()

NO ()

Porque.....
.....

5.- ¿Considera Usted, que el habeas corpus preventivo se puede aplicar solo cuando se emitió la orden de privación de libertad vulnerando el debido proceso y no se encuentra detenida la persona??

SI ()

NO ()

Porque.....
.....

Gracias por su colaboración.

Anexo 2. GUIA DE ENTREVISTAS DIRIGIDA A MAGISTRADOS DE PRIMER NIVEL

Objetivo. - Recabar información sobre el conocimiento del habeas corpus preventivo en el Ecuador.

Consigna: Estimado Juez, la presente entrevista tiene carácter anónimo, por lo cual su opinión no lo compromete de ninguna manera, permita hacer una pregunta que es la siguiente.

1.-¿Considera que exista alguna figura jurídica que garantice el debido proceso al dictarse una orden de privación de Libertad? ¿Cual?

2.- ¿Considera usted que al momento de dictarse la orden de privación de libertad y la persona no está detenida es procedente aplicar el habeas corpus preventivo?

3.- ¿Considera usted que es importante institucionalizar en nuestra legislación el habeas corpus preventivo para garantizar el debido proceso al dictarse una orden de privación de libertad?